



**SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
PLENO DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN  
PRIMERA CONVOCATORIA.**

=====

En Murcia, a nueve de noviembre de dos mil dieciséis, siendo las nueve horas y treinta minutos, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Murcia para celebrar sesión extraordinaria y urgente, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. José Francisco Ballesta Germán, con la asistencia del Sr. Secretario General del Pleno D. Antonio Marín Pérez que ejerce las funciones que la ley le otorga y da fe del acto.

Asisten los Sres. Concejales integrados en los siguientes Grupos Políticos:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

D. José Francisco Ballesta Germán

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Pelegrín García

D. José Guillén Parra

D. Antonio Javier Navarro Corchón

D. Roque José Ortiz González

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de la Concepción Ruiz Caballero

D. José Felipe Coello Fariña

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Sánchez Alarcón

D. Jesús Francisco Pacheco Méndez

D<sup>a</sup> Rebeca Pérez López

D. Eduardo Martínez-Oliva Aguilera

D. Rafael Gómez Carrasco

Por el Grupo Municipal Socialista:

D. José Ignacio Gras Castaño

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Begoña García Retegui

D. Gabriel Enrique Ayuso Fernández

D<sup>a</sup> Susana Hernández Ruiz

D. Juan Vicente Larrosa Garre

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Espinosa Rivero

Por el Grupo Municipal de Ciudadanos:

D. Mario Gómez Figal

D. Carlos Peñafiel Hernández

D. Francisco Javier Trigueros Cano

D<sup>a</sup> Pilar Muñoz Sánchez

D<sup>a</sup> Francisca Pérez López

Por el Grupo Municipal de Ahora Murcia:

D<sup>a</sup> Alicia Morales Ortiz

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Moreno Micol

D. Luis Alberto Bermejo Recio

Por el Grupo Municipal de Cambiemos Murcia:

D. José Ignacio Tornel Aguilar

D<sup>a</sup> Margarita Guerrero Calderón

D. Sergio Ramos Ruiz

El número total de concejales asistentes es de veintinueve que es el número legal de miembros de la Corporación.

Abierta la sesión, una vez comprobado por el Sr. Secretario la existencia del quórum necesario para que pueda ser celebrada, se proceden a examinar los asuntos incluidos en el orden del día.

El **Sr. Alcalde** inició la sesión.

El **Sr. Gómez Figal**, del Grupo Ciudadanos, por cuestión de orden tomó la palabra y dijo que se cometían los mismos errores que el pasado año trayendo dos puntos para debatir unas propuestas dispares. Por ello rogó que se debatieran y votaran las ordenanzas una a una de forma separada, de lo contrario su grupo votaría en contra por vulneración de derechos fundamentales los artículos 23.1 y 23.2 de la Constitución Española, artículo 4 del Reglamento Orgánico de funcionamiento del Pleno. Era un derechos de los concejales de la corporación poder debatir, enmendar y votar por separado cada una de las propuestas que englobaban los dos puntos del orden del día. Eran puntos heterogéneos por ello no se podía pretender que fuera votado de forma unitaria cuando se estaban proponiendo para aprobación ordenanzas totalmente distintas, nada tenía que ver la ordenanza del IBI con la de Escuelas Infantiles.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Secretario.

El **Sr. Secretario** informó que al ser un Pleno convocado en sesión extraordinaria y urgente, su primer punto en el orden del día era votar la urgencia de la convocatoria.



## **1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.**

El **Sr. Alcalde** informó que daba la palabra al Sr. Martínez-Oliva para que justificara la urgencia.

El **Sr. Martínez-Oliva Aguilera**, Tte. Alcalde de Hacienda y Contratación, indicó que tal como explicó en la correspondiente Comisión informativa la urgencia, tanto de ésta como la actual sesión, venía como consecuencia de que las Ordenanzas debían entrar en vigor el 1 de enero de 2017. Para ello debían tener en cuenta que tras su publicación en el BORM debían estar expuestas al público y también que, a la vista de la nueva normativa, los sábados eran inhábiles y contando también con el número de festivos del mes de diciembre, por todo ello iban justos para cumplir el plazo. Por esos motivos se había hecho la convocatoria urgente, de otra forma no se hubieran cumplido los plazos y lo que se hubiera aprobado no hubiera tenido efecto para la fecha indicada, con lo que en algunos casos se hubiera tenido que prorrogar las del ejercicio anterior.

El **Sr. Alcalde** informó que se procedía con la votación para la ratificación de la urgencia.

Se aprobó por dieciocho votos a favor, doce del Grupo Popular y seis del Grupo Socialista, siete votos en contra, cinco del Grupo Ciudadanos y dos del Grupo Ahora Murcia y tres abstenciones del Grupo Cambiemos Murcia.

Quedó ratificada la urgencia.

## **2.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES DE TASAS E IMPUESTOS A REGIR A PARTIR DEL PRÓXIMO 1 DE ENERO DE 2017.**

“La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en sesiones de 23 de septiembre y 20 de octubre de 2016, ha aprobado los proyectos de modificación de diversas ordenanzas fiscales, así como de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de, Tributos Municipales y la supresión de la Tasa por prestación de servicios sanitarios, derogando la vigente Ordenanza 1.10.

Las modificaciones que se proponen contienen las siguientes medidas:

- Se amplía el ámbito de aplicación de la cuota cero en la Tasa por Recogida de Basuras a los beneficiarios del Fondo Social en la tarifa de agua.
- En la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, se suprime la tasa por la tramitación de expedientes administrativos, de cambio de titularidad en la Licencia municipal de Actividades.
- En la Ordenanza Reguladora de la Tasa 1.5. por extinción de incendios; se clarifican las liquidaciones en los supuestos de salida y no intervención.
- En la Tasa 1.9. por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles e inscripción en el registro municipal de uniones de hecho, se introduce una reducción en la cuota para los solicitantes que se encuentren en situación de demanda de empleo.
- Se suprime la Tasa 1.10. por Prestación de Servicios Sanitarios.
- En la Tasa 2.1. por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo; subsuelo o vuelo del dominio público local, se introduce un supuesto de no sujeción para la instalación de barras para el servicio de bebidas y alimentos en las fiestas patronales de las pedanías.
- Se establece una nueva bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para aquellos inmuebles destinados al cultivo tradicional e incluidos en el Plan de Acción de la Huerta de Murcia, así como una disposición transitoria; para dicha bonificación, estableciendo que, con carácter excepcional, para el ejercicio 2017, el plazo máximo para solicitar dicha bonificación será el 31 de marzo de 2017.
- En el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se amplían los conceptos del Baremo a aplicar para la liquidación del impuesto en supuestos de obra menor.
- En el Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, se introduce modificación en el artículo 4º, para incorporar la moción aprobada por unanimidad por el Pleno del Ayuntamiento de Murcia en sesión ordinaria de fecha 17 de marzo de 2016, en relación a la exención en la plusvalía por dación en pago y se adaptan las normas de gestión del impuesto a los vigentes convenios con notarios y registradores.
- Con carácter general, se congelan el resto de tasas e impuestos municipales.

El resto de medidas propuestas afectan a los aspectos sustantivos y formales de la gestión y recaudación de los tributos municipales en materias de competencia municipal.

Por lo que se eleva a la Comisión de Infraestructuras, Hacienda y Asuntos Generales la siguiente propuesta **SE ACUERDA:**



**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

1.0. General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

1.1. Tasa por expedición de documentos administrativos y participación en procesos selectivos.

1.3. Tasa por prestación de servicios urbanísticos.

1.5. Tasa por servicio de extinción de incendios y salvamento.

1.7. Tasa por recogida de basuras.

1.9. Tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles e inscripción en el registro municipal de uniones de Hecho.

2.1. Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local.

3.1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3.3. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

3.4. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

3.5. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

**SEGUNDO.-** Acordar la supresión de la Tasa por prestación de servicios sanitarios, derogando la vigente Ordenanza 1.10.

**TERCERO.-** Aprobar la asignación y modificación de la categoría fiscal de diversas vías públicas de este término municipal cuya relación se acompaña como Anexo II.

**CUARTO.-** El presente acuerdo deberá entrar en vigor el 1 de enero de 2017.

**QUINTO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, exponer al público el acuerdo de aprobación provisional adoptado, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en las oficinas de la Agencia Municipal Tributaria, en Plaza de Europa, s/n 2ª planta, Murcia, durante 30 días a partir del siguiente a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

**SEXTO.-** Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta

entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

**SÉPTIMO.-** En todo caso, el acuerdo definitivo, o el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

## **ANEXO I (Refundido)**

### **1.0 ORDENANZA GENERAL DE GESTION, RECAUDACION E INSPECCION DE TRIBUTOS LOCALES**

**Se modifica el artículo 16 para aclarar la aplicación del importe mínimo de liquidación, el artículo 22 para incorporar las funciones de colaboración en la gestión y recaudación de cánones y otros ingresos de derecho público, así como en el caso de creación de nuevas figuras impositivas, y para mencionar la responsabilidad en caso de incumplimiento por los servicios gestores de las funciones de colaboración en los tributos que tengan encomendados, eliminando los tributos y precios públicos derogados y el artículo 28 que regula la notificación de las liquidaciones, para establecer obligaciones de recepción electrónica de las notificaciones tributarias para determinados sujetos pasivos. Se modifica el artículo 58 para adecuarlo al vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia.**

#### **Artículo 16º.- Importe mínimo de liquidaciones.**

No se liquidarán cuotas inferiores a 6 euros gestionadas mediante padrón o que requieran notificación expresa, incluso las que resulten de liquidaciones complementarias. Esta limitación no afecta a los intereses producidos en aplazamientos o fraccionamiento de pago, ni a las liquidaciones o recibos resultantes de prorrateos de cuotas, o de la concesión de beneficios fiscales mediante resolución que deba ser notificada a los interesados. Sí se liquidarán las cuotas que provengan de la división de recibos en caso de cotitularidad.

*En el supuesto de liquidaciones de ingreso directo, se tomará como base para la aplicación del límite del importe, la suma de las liquidaciones que resulten a cargo del sujeto pasivo en un mismo expediente de liquidación.*

#### **Artículo 22º.-Funciones de la aplicación de los tributos.**

1.- Corresponde a la Agencia Municipal Tributaria, de conformidad con el artículo 135 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia las siguientes competencias:

- a. La gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales.
- b. La recaudación en período ejecutivo de los demás ingresos de derecho público del ayuntamiento.
- c. La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores tributarios relativos a los tributos cuya competencia gestora tenga atribuida.
- d. El análisis y diseño de la política global de ingresos públicos en lo relativo al sistema tributario municipal.
- e. La propuesta, elaboración e interpretación de las normas tributarias propias del ayuntamiento.
- f. El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuesto de ingresos en lo relativo a ingresos tributarios.



2.- Con objeto de adaptar el ejercicio de dichas funciones al régimen de organización y funcionamiento interno del Ayuntamiento de Murcia, de conformidad con el artículo 12.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y para garantizar la gestión integral del sistema tributario municipal, basado en los principios de eficiencia, suficiencia, agilidad y unidad en la gestión, dichas funciones se realizarán de la siguiente forma:

2.1- En todo caso, la Agencia Municipal Tributaria ejercerá las siguientes funciones:

- a. La gestión, liquidación, recaudación y revisión de los siguientes impuestos municipales: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, así como de las tasas, precios públicos y prestaciones patrimoniales que no estén atribuidas a las respectivas concejalías.
- b. La inspección tributaria municipal.
- c. El informe preceptivo previo a su aprobación por la Junta de Gobierno municipal de los reglamentos y ordenanzas municipales que regulen materias que afecten a la gestión de ingresos municipales. Dicho informe deberá ser solicitado con una antelación mínima de 10 días hábiles a su inclusión en el orden del día del citado órgano.
- d. Las propuestas de aprobación de nuevos tributos o precios públicos, así como las de modificación o derogación de las ordenanzas fiscales de los tributos y normas reguladoras de los precios públicos vigentes. Cuando dichas propuestas se insten por los servicios que realizan funciones en esta materia, deberán remitirse a la Agencia Municipal Tributaria, debidamente conformadas por su Concejal Delegado, con una antelación mínima de seis meses a su previsión de entrada en vigor.
- e. Dictar las instrucciones que se consideren necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza general, así como el resto de ordenanzas fiscales y normas reguladoras de los precios públicos municipales, *sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4. de este artículo.*
- f. El control y auditoría del ejercicio de las funciones de colaboración en la gestión tributaria y recaudación de ingresos realizados por los distintos servicios municipales.
- g. El asesoramiento, la asistencia y apoyo a los servicios municipales en todas las funciones de colaboración en la gestión tributaria y recaudación, realizadas por las distintas concejalías. A tal efecto, la Agencia Municipal Tributaria impulsará la implantación y el uso de la administración electrónica para el ejercicio de dichas funciones.

2.2.-Corresponde a las concejalías competentes por razón de las respectivas materias, las funciones de colaboración en la aplicación de los tributos, *cánones, prestaciones patrimoniales* y otros ingresos de derecho público *que pudieran establecerse sobre expedientes gestionados por dichos servicios.* Entre otros, los siguientes:

a) Bienestar Social:

- Tasa de Cementerio Municipal
- Tasa por prestación del Servicio de control de Matanzas Domiciliarias Tradicionales.

- Tasa por Expedición de Documentos Administrativos y derechos de examen, respecto a la expedición de licencia para la tenencia de animales peligrosos.
  - Precio público por la prestación del servicio de Estancias Diurnas.
- b) Medio Ambiente:
- Tasa por la prestación de servicios de sonometría.
  - Precio público de bicicletas de titularidad municipal en el Municipio de Murcia.
- c) Contratación y Patrimonio:
- Tasa por Expedición de Documentos Administrativos y derechos de examen, respecto a la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, prestada ante el Director de la Oficina de Gobierno municipal.
  - Precio público por expedición de planos callejeros por el Servicio de Estadística y Notificaciones.
- d) Tráfico y Transportes.
- Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con reserva de terrenos y aparcamiento exclusivo.
  - Tasa por licencia de autotaxi
- e) Seguridad y Recursos Humanos:
- Tasa por Expedición de Documentos Administrativos y derechos de examen, respecto a los siguientes epígrafes:
  - Derechos de examen.
  - Licencias de armas
  - Copias autorizadas de informes técnicos y de comunicados de accidentes de tráfico.
  - Informes solicitados por los particulares al Servicio de Policía Local y al Servicio de Extinción de Incendios
  - Tasa por ocupación de la vía pública con mudanzas.
- f) Relaciones Institucionales
- Tasa por Expedición de Documentos Administrativos y derechos de examen, respecto al bastanteo de poderes por Letrado Municipal.
- g) Deportes, Juventud y Turismo:
- Precio público por prestación de servicios y alquiler de instalaciones deportivas municipales.
  - Precio público por alquiler de las salas de la Luz y de la Muralla de Santa Eulalia.
  - Precio Público por la prestación del Servicio de Actividades para jóvenes organizadas por el Servicio Municipal de Juventud.
- h) Cultura:
- Tasa por Expedición de Documentos Administrativos y derechos de examen, respecto a la expedición de copias y fotocopias del archivo municipal, certificados y carnets que se expidan en el Servicio de Registro e Información Ciudadana.
  - Tasa por prestación del servicio de celebración de Matrimonios Civiles e inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho.
  - Precio público por la prestación de servicios en el Museo de la Ciencia y el agua de Murcia.
  - Precio público por la cesión de espacios adscritos al área de Cultura





i) Empleo, Comercio y Empresa:

- Precio público por la prestación de servicios a emprendedores para fomento del empleo y la actividad económica en instalaciones municipales.

j) Calidad Urbana e Infraestructuras.

- Tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas
- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con quioscos

k) Educación

- Precio público por la prestación de servicios en las Escuelas Infantiles.
- Precio público por la prestación del servicio de Actividades organizadas por el Servicio Municipal de Educación.

l) Urbanismo y Vivienda:

- Tasa por prestación de servicios urbanísticos
- Tasa por prestación de Servicios Administrativos para el cobro por el procedimiento de apremio de deudas de otras entidades.
- Tasa por utilización especial de la vía pública con entrada de vehículos
- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

m) Mercados, Consumo y Descentralización

- Tasa por Expedición de Documentos Administrativos y derechos de examen respecto a la licencia para el ejercicio de la venta ambulante de artículos de cualquier clase, en terreno municipal.
- Tasa por prestación del servicio de puestos y casetas en Mercados.
- Tasa por aprovechamiento especial o utilización privativa de la vía pública con mercadillos semanales.
- Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con ocupaciones eventuales.

En caso de reorganización administrativa que implique otra distribución competencial, ***o de creación de nuevas tasas o precios públicos***, las funciones corresponderán a la ***concejalía responsable que gestione el servicio municipal objeto de gravamen***.

3.-.Se desarrollarán por los servicios dependientes de las citadas concejalías las siguientes funciones:

- a. Inicio de los procedimientos de gestión y recaudación de los ingresos municipales. Emisión de cartas de pago y asistencia e información.
- b. Impulso y seguimiento del estado de tramitación de dichos procedimientos.
- c. Elaboración de Informe-Propuesta en los procedimientos de revisión de los actos dictados por el respectivo órgano.

*El incumplimiento de las citadas funciones de colaboración por parte de los responsables de los servicios gestores, dará lugar a las responsabilidades que procedan, cuando dicho incumplimiento suponga un perjuicio económico para la Hacienda Municipal, en el marco del régimen de responsabilidad de los funcionarios públicos de acuerdo con la normativa vigente.*

**4. La Concejalía responsable del servicio municipal que haya promovido el expediente administrativo del que derive la exacción de cánones u otros ingresos de derecho público, o de prestaciones de carácter patrimonial, llevará a cabo las funciones de colaboración respecto a los mismos, que comprenderán el suministro de toda la información necesaria a la Agencia Municipal Tributaria para una correcta gestión y recaudación de dichos ingresos.**

5.-En aplicación de los principios de proporcionalidad, eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales, recogido en el art. 3.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, así como para la reducción de costes administrativos, se encomienda **al Concejal responsable del Área** de Hacienda la competencia para dictar instrucciones en relación con la colaboración en la gestión, la inspección y la recaudación de **ingresos de** derecho público municipales a los distintos servicios municipales.

#### **Artículo 28º.-Notificación de las Liquidaciones.**

1. Las liquidaciones se notificarán con expresión de:

La identificación del obligado tributario.

Los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria.

La motivación de las mismas, con expresión de los hechos y elementos esenciales que las originen, así como de los fundamentos de Derecho.

Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición.

El lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Su carácter de provisional o definitiva.

2. Cuando se produzcan modificaciones de carácter general de los elementos integrantes de los tributos de cobro periódico por recibo, a través de las correspondientes ordenanzas fiscales, no será necesaria la notificación individual de las liquidaciones resultantes salvo en los supuestos establecidos en el apartado 3 del artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan, que serán expuestos en el Tablón de edictos electrónico publicado en la Sede electrónica del Ayuntamiento cuya dirección es <https://sede.murcia.es>.

4. El aumento de la base imponible sobre la resultante de las declaraciones deberá notificarse al contribuyente con expresión concreta de los hechos y elementos adicionales que lo motiven, excepto cuando la modificación provenga de revalorizaciones de carácter general autorizadas por las leyes.

5. No será preceptiva la notificación expresa de la incorporación al correspondiente registro, padrón o matrícula cuando la Administración municipal así lo advierta por escrito al obligado tributario o a su representante en el momento del alta. Si bien, con carácter sustitutivo,



dicha incorporación se podrá notificar mediante notificación electrónica accesible por comparecencia del interesado en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

***6. Estarán obligados a recibir por medios electrónicos las comunicaciones y notificaciones administrativas que en el ejercicio de sus competencias les dirija la Agencia Municipal Tributaria las entidades que tengan la forma jurídica de sociedad anónima (entidades con número de identificación fiscal –NIF– que empiece por la letra A), sociedad de responsabilidad limitada (entidades con NIF que empiece por la letra B), así como las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española (NIF que empiece por la letra N), los establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español (NIF que empiece con la letra W), las uniones temporales de empresas (entidades cuyo NIF empieza por la letra U), y las entidades cuyo NIF empiece por la letra V y se corresponda con uno de los siguientes tipos: Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de titulización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.***

***Igualmente, con independencia de su personalidad o forma jurídica, estarán obligados a recibir por medios electrónicos las comunicaciones y notificaciones administrativas que les practique la Agencia Municipal Tributaria las personas y entidades en las que concurre alguna de las siguientes circunstancias:***

- a) Que hayan iniciado un procedimiento administrativo de actuación automatizada.***
- b) Que hayan iniciado un procedimiento administrativo de tramitación electrónica.***

#### **Artículo 58º.- Identificación:**

La ***Directora de la Agencia Municipal Tributaria*** proveerá al personal inspector de un carnet u otra identificación que les acredite para el desempeño de sus funciones.

### **1.1 TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS. ORDENANZA REGULADORA**

**Se modifican el artículo 7 para sustituir el término “derechos de examen” por “procesos selectivos” y el artículo 8º en cuanto a la redacción, así como el epígrafe 1º5 de la Tarifa “Fotocopias de documentos del Archivo general”, quedando como sigue:**

#### **DECLARACIÓN E INGRESO**

##### **Artículo 7º.-**

- 1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, adjuntando copia del resguardo de pago al escrito de solicitud de la tramitación del documento, expediente, o solicitud para participar en procesos selectivos convocados por este Ayuntamiento.
- 2.- Los escritos que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al

interesado para que, en el plazo de diez días, abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada su solicitud.

3.- Como causa excepcional y diferenciada del punto anterior, respecto de la **tasa de participación en procesos selectivos**, las solicitudes de inscripción en procesos selectivos que carezcan de la justificación de ingreso de los mismos serán tramitadas como excluidas, disponiendo, como máximo, de hasta diez días desde la publicación de la lista de admitidos y excluidos para presentar el justificante de ingreso efectuado dentro del plazo establecido para tomar parte en el mismo.

## **EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

### **Artículo 8º.-**

#### 1. Expedición de documentos administrativos:

a) No estarán sujetos al pago de la tasa los jubilados, pensionistas y todas aquellas personas que puedan acreditar que la totalidad de sus ingresos por todos los conceptos sean iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional y no vivan a expensas de otras personas, previa aportación de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas o certificación de no estar sujeto a la obligación de declarar.

b) No estarán sujetos al pago de la tasa los suministros de información ambiental realizados entre entidades y órganos pertenecientes a las Administraciones Públicas, excepción hecha de las entidades que integran la Administración corporativa.

c) No estarán sujetas al pago de la tasa las entregas de copias o fotocopias que se expidan de documentos, acuerdos o antecedentes que obren en las oficinas o archivos municipales relativas al epígrafe 1.2 de la tarifa, así como las relativas a expedientes de planeamiento urbanístico y de información ambiental, de menos de 20 páginas de formato DIN A4, y el envío de dicha información por vía telemática.

d) No estará sujeta a la tasa, la expedición de certificaciones que se tramiten por los servicios sociales municipales, cuando las mismas tengan por finalidad la acreditación de una posible situación de dificultad económica y/o social.

#### 2.- Participación en procesos selectivos.

2.1. No se exigirá esta tasa cuando los aspirantes partícipes en el proceso selectivo provengan de una preselección efectuada por el SEF.

2.2. En el resto de procesos selectivos:

***No estarán sujetas a la tasa por participación en procesos selectivos aquellas personas que acrediten con certificación expedida y actualizada por el organismo oficial competente:***

***A) Que estando en situación de desempleo, cumplen los siguientes tres requisitos:***

- 1. Que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria,***
- 2. Que, en el citado plazo, no hayan rechazado oferta de empleo adecuada ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales,***
- 3. Y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), referidas a la percepción de prestación/subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.***

***B) Que tienen una discapacidad igual o superior al 33 por 100.***



## TARIFA

---

### Epígrafe 1º.- Certificaciones y Documentos:

#### 1.- Certificaciones de actas y documentos,

- a) Por el primer folio 2,00 euros
- b) Por cada folio más 1,00 euros

#### 2.- Copias o fotocopias que se expidan de documentos, acuerdos o antecedentes que obren en las oficinas o archivos municipales, aunque sean simples y sin autenticación, por cada folio por una sola cara:

##### a) Copia en papel:

- Por cada fotocopia en blanco y negro (DIN A4). A partir de la vigésima (diecinueve primeras páginas exentas)..... 0,03 euros/página
  - Por cada fotocopia en blanco y negro (DIN A3)..... 0,04 euros/página
  - Por cada fotocopia en color (DIN A4). A partir de la vigésima (diecinueve primeras páginas exentas)..... 0,12 euros/página
  - Por cada fotocopia en color (DIN A3) ..... 0,25 euros/página
  - Por cada m2 de plano en blanco y negro ..... 0,42 euros
  - Por cada m2 de plano en color ..... 1,10 euros
- b) Copia electrónica ..... 0 euros

#### 3.- Soporte electrónico y envíos:

- Por cada página 0 euros
- Por cada DVD-R o DVD+R.....0,61 euros
- Por cada DVD RW .....0,87 euros
- Por cada envío postal local.....2,30 euros de tarifa adicional
- Por cada envío postal nacional ..... 4,33 euros de tarifa adicional
- Por cada envío postal internacional.6,37 euros de tarifa adicional

#### 4.- Bastanteo de poderes por Letrado Municipal o

- Declaración Responsable .....17,25 euros

### **5.- Fotocopias de documentos del Archivo General:**

#### **5.1.- Reproducción en papel:**

- a) Fotocopias en papel (blanco y negro) de documentos originales, con menos de 50 años. No se facilitará fotocopias en papel de documentos con más de 50 años de antigüedad.**

- Cada copia en DIN-A4.....0,10 euros**
- Cada copia en DIN-A3.....0,20 euros**

#### **b) Fotocopias en papel a partir de microfilm:**

- Cada copia en DIN-A4.....0,15 euros**
- Cada copia en DIN-A3.....0,20 euros**

#### **c) Fotocopias en papel de documentos digitalizados:**

- Cada copia en DIN-A4.....0,15 euros**
- Cada copia en DIN-A3.....0,20 euros**

## 5.2 Reproducción digital:

### a) Copias de imágenes digitales existentes:

Cada copia con una resolución de hasta 300 ppp.....0 euros

Cada copia con una resolución de más de 300 ppp.....0,30 euros

### b) Copias de imágenes digitales de nueva captura:

Cada copia de hasta 300 ppp.....0,50 euros

Cada copia de más de 300 ppp.....3,00 euros

*(La cuantía de la tasa para los soportes electrónicos de almacenamiento para las imágenes digitales, será el establecido en la presente Tarifa Epígrafe 1º, apartado 3. Asimismo, se aplicarán los importes relativos a los envíos postales establecidos en el mismo apartado).*

6.- Certificado de ingresos (por pérdida de carta de pago)4,00 euros

7.- Certificados expedidos por Punto de Información Catastral

1. Por certificaciones catastrales literales: ..... 4,15 euros por cada documento expedido.
2. Por certificaciones catastrales descriptivas y gráficas referidas únicamente a un inmueble, la cuantía será de 16,05 euros por documento expedido.
3. Otro tipo de certificaciones distintas de las anteriores ..... 20,70 euros

8.- Certificado de convivencia ..... 6,00 euros

9.- Otros certificados y carnets que se expidan ..... 6,00 euros

10.- Declaración responsable para procedimientos de contratación ..... 6,00 euros

## Epígrafe 2º.- Expedición de Licencias:

1.- Concesión o transmisión de licencia para el ejercicio de la venta ambulante de artículos de cualquier clase,

en terreno municipal, al año..... 44,90 euros

2.- Licencia para la tenencia de animales peligrosos

Por cada licencia o su renovación ..... 62,80 euros

3. Por la expedición de las tarjetas de armas de la 4ª categoría del vigente

Reglamento de Armas..... 62,80 euros

## Epígrafe 3º.- Emisión de informes por la Policía Local o el Servicio de Extinción de Incendios:

1. Copias autorizadas de informes técnicos y de comunicados de accidente de tráfico a los interesados, a las compañías o entidades aseguradoras:

a) por cada informe con un máximo de una fotografía ..... 87,00 euros

b) por cada fotografía adicional ..... 2,15 euros

2. Otros informes solicitados por los particulares al Servicio de Policía Local

..... 16,00 euros

3. Informes solicitados por los particulares al Servicio de Extinción de Incendios

..... 16,00 euros

## Epígrafe 4º.- Participación en procesos selectivos:

- Grupo/Subgrupo A/A1 ..... 24,00 euros

- Grupo/Subgrupo A/A2 ..... 18,00 euros

- Grupo/Subgrupo C/C1..... 12,00 euros

- Grupo/Subgrupo C/C2..... 9,00 euros

- Agrupaciones profesionales a que hace referencia la disposición adicional séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.. 7,00 euros



Las Tasas comprendidas en los números 1 y 2 del Epígrafe 1º se incrementarán en un cincuenta por ciento cuando se refieran a documentos con más de cinco años de antigüedad. Quedan excluidos del pago de la tasa las certificaciones que se detallan a continuación:

- Certificados de haberes.
- Certificados de no cobrar sueldo ni pensión.
- Certificados de figurar o no en los Padrones Fiscales.
- Certificados de deudas pendientes con la Hacienda Local.
- Certificados de situaciones referentes al personal.

### **1.3 ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.**

**Se modifica el artículo 7º, eliminando de la cuota única el apartado 6, relativo a la tramitación de expedientes administrativos de cambio de titularidad de licencia de actividad, renumerándose los apartados, quedando como sigue:**

#### **CUOTA TRIBUTARIA**

##### **Artículo 7º.-**

El importe estimado de cada una de las tasas aplicables, no excede en su conjunto, del coste previsible de la actividad técnica o administrativa para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La cuantía a exigir por cada una de las tasas mencionadas es la siguiente:

#### **CUOTA VARIABLE**

1.- En Cédulas de Habitabilidad ó Licencias de primera ocupación: el 4% del importe de la liquidación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras practicada o supuesta con arreglo al valor del presupuesto o al valor en venta del módulo de vivienda de protección oficial aplicable.

2.- En el caso de formalización de proyectos de reparcelación urbanística o de su innecesidad mediante certificación acreditativa de su aprobación definitiva, la cuota resultará de aplicar sobre la base imponible los siguientes tipos:

- Los primeros 30.000.000,00 Euros de la base imponible, el 0,15%
- El resto hasta el total de la base imponible, el 0,10%

Siendo la cuota mínima de 1.000,00 Euros

3.- Marcación de línea:

3.1 Sobre plano 1,90 euros/m. lineal

3.2 Sobre el terreno 3,60 euros/m. lineal

4.- Copias de planos:

4.1 Copias en poliéster reproducible

- Especiales, 95 cm. ancho rollo 8,80 euros/m.

#### 4.2 Copia en papel copia opaco

-Especiales, 95 cm. ancho rollo 4,30 euros/m.

#### 4.3 Copia en vegetal reproducible

-Especiales, 95 cm. ancho rollo 7,25 euros/m.

#### 5.- Tramitación de expedientes administrativos sujetos al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras:

a). El interesado desiste con carácter previo a la concesión de la licencia:

La cuota vendrá determinada por el importe del 1% de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que le hubiera correspondido según el documento de autoliquidación presentado con la solicitud de licencia, previamente informado por los Servicios Técnicos, con un mínimo de 266,50 euros.

b). El interesado renuncia a su derecho, una vez concedida la licencia:

La cuota vendrá determinada por el importe del 5% de la autoliquidación provisional practicada del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, con un mínimo de 327,55 euros.

c). Por la declaración de caducidad de expediente previo a la concesión de la licencia y por denegación de la licencia, la tasa a aplicar será la misma que la fijada en el apartado a).

#### 6.- Tramitación de expedientes contradictorios de ruina de edificios:

a). Hasta 300 m<sup>2</sup> ..... 5,20 euros/m<sup>2</sup>

b). De 300 a 500 m<sup>2</sup> ..... 4,90 euros/m<sup>2</sup>

c). De 500 a 1000 m<sup>2</sup> ..... 4,55 euros/m<sup>2</sup>

d). De 1000 a 2000 m<sup>2</sup> ..... 3,80 euros/m<sup>2</sup>

e). A partir de 2000 m<sup>2</sup> ..... 3,35 euros/m<sup>2</sup>

#### 7.- Tramitación de expedientes de legalización de obras:

El 1% del presupuesto de ejecución material de la obra.

### **CUOTA ÚNICA**

1.- Licencia de parcelación, por parcela segregada 61,15 euros

2.1.- Expedición de Cédulas Urbanísticas, de compatibilidad urbanística, informes de usos e informes urbanísticos de la Sección de Información Urbanística 43,80 euros

2.2.- Expedición de informes técnicos ó jurídicos, o de estado de tramitación de expedientes a petición de parte 73,05 euros

3.- Servicios de Información Urbanística y Cartografía, con entrega de planos y documentos de información urbanística, etc, siempre que no tengan la consideración de información ambiental (art. 2.3)

#### Copias de planos:

DIN A.4 Blanco y Negro 1,55 euros

DIN A.3 Blanco y Negro 1,90 euros

DIN A.2 2,60 euros

DIN A.1 3,20 euros





DIN A.0 3,60 euros  
DIN A.4 Color 1,95 euros  
DIN A.3 Color 2,30 euros  
DIN A.2 Color 14,65 euros  
DIN A.1 Color 29,20 euros  
DIN A.0 Color 59,60 euros  
Copia 1/10.000 Plan General 2001 74,75 euros  
Copia 1/25.000 Plan General 2001 37,30 euros  
Normas urbanísticas Plan General 2001 17,25 euros

Copias de planos en papel vegetal:

DIN A.1/A.2 9,10 euros

Copias en poliéster reproducible:

DIN A.1/A.2 10,40 euros

Copias en fotocopidora color:

Fotografías aéreas 23x23, color ó b/n 3,00 euros  
Carpeta de cartografía básica de Planeamiento 277,75 euros  
Cajón proyecto 15 cm 9,95 euros  
Encarpetación 9,90 euros  
Encuadernación alambre 40 cm 3,95 euros  
Carpeta tornillo A-4 4,90 euros  
Encuadernación plastificada 45 mm 3,75 euros  
Certificados de planos que consten en expedientes 3,60 euros

A efectos de la aplicación de la presente ordenanza, por documentos de información urbanística se entienden todos aquellos que contienen datos sobre la ordenación, régimen, características y circunstancias urbanísticas aplicables a una finca, parcela o solar, contenidos en la documentación de los instrumentos de planeamiento y gestión y sus documentos anexos y complementarios debidamente actualizados. Las copias del resto de documentos que integran los expedientes administrativos se registrarán por la Ordenanza reguladora de la Tasa por expedición de documentos y derechos de examen.

4.- Tramitación de expedientes administrativos a instancia de parte no sujetos al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras:

Cuota mínima 38,60 euros

Con visita de inspección o técnica 77,15 euros

5.- Tramitación de expedientes administrativos, sujetos al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras:

Prórroga, convalidación de licencias y cambio de titularidad 73,15 euros

6.- Para atender la demanda de adquisición de datos en formatos digitales, se establecen: precios por Hectárea Escala 1/1.000 y 1/5.000.

Hectáreas 1/1.000	Básica 1:1.000 SQD	Paso a DXF (incremento por Ha)	Superposición del planeamiento (incremento por Ha)
>10.000	1,50 Euros	+0,45 Euros	+0,45 Euros
8.000 a 10.000	1,90 Euros	+0,45 Euros	+0,45 Euros
3.000 a 8.000	2,25 Euros	+0,45 Euros	+0,45 Euros
1.000 a 3.000	2,95 Euros	+0,45 Euros	+0,45 Euros
400 a 1.000	3,60 Euros	+0,45 Euros	+0,45 Euros
40 a 400	4,30 Euros	+0,45 Euros	+0,45 Euros
Hasta 40	5,20 Euros	+0,45 Euros	+0,45 Euros

La lectura mínima 1/1.000 será de 40 Ha.

Hectáreas 1/5.000	Básica 1:5.000 SQD	Paso a DXF (incremento por Ha)	Superposición del planeamiento (incremento por Ha)
>20.000	0,20 Euros	+0,20 Euros	+0,45 Euros
10.000 a 20.000	0,25 Euros	+0,20 Euros	+0,45 Euros
2.000 a 10.000	0,30 Euros	+0,20 Euros	+0,45 Euros
Hasta 2.000	0,35 Euros	+0,20 Euros	+0,45 Euros

La lectura mínima 1/5.000 será de 1.000 Ha.

7.- Por emisión de informes técnicos sobre estado de seguridad o ruina de inmuebles:  
73,30 euros

## 1.5 TASA POR SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO. ORDENANZA REGULADORA

Se modifica el artículo 3 para introducir aclaraciones al sujeto pasivo de la tasa, y el artículo 7 eliminando el párrafo 2 que pasa a formar parte de la NOTA COMUN, con el fin de clarificar las liquidaciones en supuestos de salida y no intervención, quedando como sigue:

### SUJETO PASIVO

#### Artículo 3º.-

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del Servicio de Extinción de Incendios, sean o no solicitantes del mismo, *y con independencia del origen y responsabilidad del siniestro.*

2.- Quedan obligados al pago de la Tasa, a título de sustituto del contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios de los inmuebles ocupados por los beneficiarios, o afectados por el mencionado servicio, conforme se determina en el artículo 23.2 a) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. *Se presumirá que es propietario del inmueble quien figure como tal en el Catastro inmobiliario.*



3.- El Ayuntamiento girará la liquidación de esta tasa al propietario del inmueble, en cuanto que sustituto del contribuyente, sin perjuicio de que éste pueda repercutir las cuotas que soporte, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.

4.- Si existen diversos beneficiados o afectados por el mismo servicio, el importe de la Tasa se dividirá por partes iguales entre todos ellos.

5.- Cuando se trate de la prestación de servicios de salvamento y otros análogos será sujeto pasivo contribuyente la persona física o jurídica y la entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que los haya solicitado o en cuyo interés redunde.

6.- Tendrá la condición de sustituto del contribuyente, en el caso de prestación del Servicio de Extinción de Incendios, la entidad o sociedad aseguradora del riesgo.

## **DEVENGO**

### **Artículo 7º.-**

1.- La tasa se devengará en el momento en que salga del Parque la dotación correspondiente.

## **NOTA COMÚN A TODOS LOS EPÍGRAFES:**

1. *En los supuestos de salida sin intervención se exigirá una cuota de 30 euros*, salvo lo dispuesto en el apartado 4.0 de esta tarifa.

2. No obstante, *no se exigirá la cuota anterior en el supuesto de salida fuera del término municipal cuando el servicio haya sido o esté siendo prestado por dotación de otro Servicio de Bomberos que no sea del Ayuntamiento de Murcia.*

## **1.7 TASA POR RECOGIDA DE BASURAS. ORDENANZA REGULADORA**

**Se modifica el artículo 5º eliminando los requisitos del nivel de ingreso y equiparando los efectos de la aplicación de la cuota cero en la tasa a los beneficiarios del fondo social en las tarifas de suministro de agua potable, quedando como sigue:**

## **CUOTA CERO**

### **Artículo 5º.-**

1.- Se les aplicará cuota cero euros a aquellos sujetos pasivos, pensionistas y demás personas que no convivan a expensas de otras, cuyos ingresos, sumados todos los de la unidad familiar no superen el importe del Salario Mínimo Interprofesional. Cuando se acredite debidamente que el solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar tienen reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 65%, el límite de ingresos a considerar será del 125% de dicho salario mínimo interprofesional. A estos efectos se entenderá por Salario Mínimo Interprofesional el que anualmente fije el Gobierno, según la regulación contenida en el R.D. Ley 3/2004, de 25 de junio.

El procedimiento para la aplicación de esta tarifa, únicamente para la vivienda que constituya el domicilio habitual del solicitante, se iniciará a petición de éste, que deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

1.- Certificado de las retribuciones salariales o prestaciones sociales percibidas.

2.- Copia de la declaración del IRPF o autorización para que el Ayuntamiento pueda solicitar

de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos a este impuesto, tanto del solicitante y de su cónyuge como de las demás personas empadronadas en ese domicilio o, en su caso, declaración de no estar obligados a presentarla.

3.- Fotocopia del último recibo de la Tasa de recogida de basuras en el que figure el peticionario como titular de la póliza. En las comunidades de propietarios se deberá aportar certificación de la mencionada comunidad en la que se indique el número total de viviendas y locales comerciales dependientes del contador colectivo, así como número de personas que tienen concedido el derecho a la bonificación con anterioridad.

Instruido el expediente, la concesión de aplicación de la tarifa cero, por Resolución del Director de la Agencia Municipal Tributaria, tendrá validez durante tres años. Antes de la finalización de este periodo, los sujetos pasivos que mantengan los requisitos necesarios para su concesión, deberán solicitar renovación aportando la documentación actualizada. Las solicitudes formuladas por los interesados para la aplicación de la cuota cero podrán entenderse desestimadas transcurridos seis meses sin notificación de resolución expresa.

**2.- Se aplicará cuota cero a aquellos sujetos pasivos que resulten beneficiarios de la Tarifa del Fondo Social en el agua. La solicitud deberá realizarse al mismo tiempo que la de la Tarifa del Fondo Social y será aplicada con los mismos requisitos y efectos que aquella.**

### **1.9. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES DE HECHO. ORDENANZA REGULADORA.**

**Se modifica el artículo 4º CUOTA TRIBUTARIA, incluyendo una reducción del 50% para los solicitantes que acrediten encontrarse en situación de desempleo, quedando como sigue:**

#### **CUOTA TRIBUTARIA**

##### **Artículo 4º.-**

La cuantía de la tasa será la cantidad establecida en la siguiente tarifa:

#### **CUOTA**

2. Por cada servicio solicitado en dependencias municipales que habilite el Ayuntamiento.....201,85€
3. Por cada servicio solicitado para la Inscripción en el Registro de Uniones de Hecho.....51,75€
4. Expedición de certificados de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho6,00€

***Esta cuota se reducirá en un 50% para aquellos contrayentes que se encuentren en situación de demanda de empleo en el momento de la solicitud de la prestación del servicio. A tal efecto deberán acreditar que cualquiera de los contrayentes es demandante de empleo en el momento de la solicitud.***

### **1.10 TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS. ORDENANZA REGULADORA**

**Se propone su derogación.**

### **2.1 TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO O VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL. ORDENANZA REGULADORA.**

**Se modifica el Artículo 5º.- Supuestos de no sujeción, al objeto de introducir en estos casos la instalación de barras para el servicio de bebidas y alimentos en las fiestas patronales de las Pedanías, quedando como sigue:**



### **Artículo 5º. Supuestos de no sujeción.**

No procederá el cobro de esta tasa cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se justifique por el interés general, **que deberá acreditarse mediante informe del Servicio Municipal competente en el que se ponga de manifiesto la concurrencia de alguno de los supuestos siguientes:**

a) Celebración de actividades programadas para los festejos, tradiciones culturales y ferias de la ciudad, organizados por asociaciones, colectivos y entidades privadas.

b) Celebración de festivales musicales, artísticos, de cine o teatro, organizados por asociaciones, colectivos y entidades privadas, cuyo impacto local pudiera tener transcendencia a nivel regional, nacional y/o internacional.

c) Actos públicos u otras ocupaciones de carácter permanente o temporal, organizados por asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que estén inscritas en el registro público de entidades o asociaciones, siempre que la autorización esté vinculada a su objeto social.

d) Otras actividades no comprendidas en los puntos anteriores organizadas o en colaboración con el Ayuntamiento de Murcia.

**e) Instalación de barras para el servicio de bebidas y alimentos en las fiestas patronales de las pedanías.**

**Estará sujeta** cualquier **otra** utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público para la distribución o venta de alimentos, bebidas, actividades hoteleras y/o de restauración.

### **3.1 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. ORDENANZA REGULADORA**

**Se modifica el artículo 5º con el fin de incluir una bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para los inmuebles incluidos en el Plan de Acción de la Huerta de Murcia. Se procede a una reestructuración de los artículos relativos a las bonificaciones potestativas, para mayor claridad y comprensión, eliminándose la excepcionalidad del plazo de la bonificación para bienes de interés cultural, por haber ya transcurrido e introduciendo una disposición transitoria para el ejercicio 2017 sobre el plazo de admisión de solicitudes para la aplicación de la nueva bonificación que se aprueba, quedando como sigue:**

#### **Artículo 5º.- BONIFICACIONES POTESTATIVAS:**

##### **1.-Bonificación por familia numerosa:**

Los titulares de familia numerosa disfrutarán de una bonificación de la cuota íntegra del IBI de las siguientes cuantías:

Valor catastral vivienda habitual	Categorías	
	General	Especial
De 0 a 45.000€	60%	90%
De 45.001 a 80.000€	55%	85%
De 80.001 a 100.000€	50%	80%
De 100.001 a 150.000€	45%	75%
De más de 150.000€	40%	70%

Esta bonificación se aplicará a la vivienda que constituya la residencia habitual de la familia, entendiéndose como tal aquella en la que figure empadronada, y se concederá a petición del interesado, que deberá acreditar estar en posesión del título de familia numerosa expedido por la Administración competente.

La bonificación deberá solicitarse antes del primer día del período impositivo a partir del cual empiece a producir efectos, y se mantendrá para cada año, sin necesidad de reiterar la solicitud, si se mantienen las condiciones que motivaron su aplicación.

Los requisitos para la concesión de la bonificación deberán cumplirse en el momento del devengo del impuesto.

Para disfrutar de dicho beneficio fiscal el sujeto pasivo, beneficiario de la misma, deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal.

## **2.- Viviendas de protección oficial:**

Las viviendas de protección oficial y las equiparables a ellas según la normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tendrán derecho a una bonificación del 50 % de la cuota del IBI durante el año inmediatamente siguiente al período de bonificación establecido en el art. 73.2 del R. D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

## **3. - Promoción inmobiliaria:**

Tendrán derecho a una bonificación del 90%, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. Esta bonificación se aplicará desde el período impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a su terminación, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para el disfrute de esta bonificación será necesario acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acreditación de que la empresa solicitante se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria.
- Identificación de las fincas que son objeto de la solicitud.
- Acreditación de que los inmuebles objeto de la bonificación no forman parte del inmovilizado de la entidad solicitante.
- Una vez comenzadas las obras, se habrá de aportar certificado expedido por técnico competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo del inicio de las mismas.
- Una vez finalizadas las obras, deberá aportarse certificado expedido por técnico competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo de la fecha de finalización de las mismas.

La bonificación se concederá inicialmente para el primer ejercicio de los que pudiera resultar de aplicación. Para el disfrute efectivo del beneficio fiscal respecto del resto de los ejercicios, resultará necesaria la aportación en el plazo de 1 mes, contado desde la fecha del devengo del Impuesto en los correspondientes ejercicios, de la documentación que se indique en la resolución de concesión inicial de dicha bonificación, suponiendo el incumplimiento de tal requisito la pérdida del derecho al beneficio fiscal para dicho período impositivo, y que será la que a continuación se detalla:



- a) Si a la fecha del devengo del Impuesto continuaran ejecutándose las obras, habrá de aportarse certificado emitido por técnico competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo del estado de ejecución de las obras a fecha 1 de enero, y del plazo previsto para su finalización.
- b) Si a la fecha del devengo del Impuesto hubieran finalizado las obras, deberá aportarse documentación acreditativa de la presentación, dentro de los plazos legales establecidos, de la declaración catastral correspondiente al alta de la obra nueva.

***4. Bonificación para inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración:***

***4.1. Fomento del empleo:***

Tendrán derecho a una bonificación de hasta el 80% de la cuota íntegra del impuesto, aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, siempre que concurren las figuras de sujeto pasivo del inmueble y titular de la actividad que promueva el fomento del empleo.

La bonificación tendrá como importe máximo el 20% de los costes salariales del año anterior al de la solicitud, relativos a las contrataciones que correspondan con el incremento de plantilla exigido, teniendo como límite máximo 5.000,00 € de bonificación por cuota.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

El importe global máximo de concesión de la presente bonificación será de 500.000 euros. En el supuesto de que la cuantía global de las bonificaciones concedidas resultase superior a dicho importe, se reducirán de forma proporcional las cantidades bonificadas en cada expediente afectado.

La tramitación previa al Pleno se realizará por la Agencia Municipal Tributaria.

Para gozar de la bonificación a que se refiere este apartado, deberán concurrir los siguientes requisitos:

- La solicitud de declaración de especial interés o utilidad pública municipal por fomento del empleo, deberá realizarse antes del 31 de enero del período para el que se solicite la bonificación.
- A la solicitud deberá acompañarse documentación acreditativa de que se cumplen los requisitos previstos en el presente apartado.
- El inmueble para el que se solicita la bonificación debe estar radicado en el término municipal de Murcia y ha de constituir el centro de trabajo en el que se adoptan las medidas de fomento del empleo.

- Las contrataciones deberán suponer un incremento de plantilla. El número mínimo de contrataciones que han de realizarse para poder disfrutar de la bonificación será el que se expresa a continuación:

ACTIVIDADES CON UN VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL DE HASTA MEDIO MILLON DE EUROS	ACTIVIDADES CON UN VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL DE HASTA UN MILLON DE EUROS	ACTIVIDADES CON UN VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL DE MAS DE UN MILLON DE EUROS
1 trabajador	2 trabajadores	4 trabajadores

En el caso de actividades ya existentes, habrá de justificarse que en los dos años anteriores no ha habido disminución de plantilla en el conjunto de los centros de trabajo radicados en el municipio de Murcia, o en el caso de haber existido disminución, ésta haya sido recuperada en el momento de solicitar la bonificación.

En relación a las contrataciones efectuadas por el solicitante de la bonificación, habrán de observarse los siguientes extremos:

5. Las contrataciones deberán haberse realizado en el año anterior al período en el que se solicita la bonificación, justificándose además con los documentos correspondientes a sus cotizaciones sociales.
6. Habrá de justificarse la condición de desempleados en los seis meses anteriores a la contratación y la inexistencia de relación laboral con la persona física o jurídica contratante durante los doce meses anteriores a la fecha de la contratación.
7. Las contrataciones deberán ser por una jornada mínima de 30 horas.
8. Las personas contratadas no deben haber rechazado oferta de empleo adecuada ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de empleo.
9. Los contratos podrán ser:

-Indefinidos: Habrán de serlo a jornada completa y mantenerse, junto con el promedio de la plantilla de trabajadores de la actividad, al menos durante un período de dos años a partir de su contratación. Se considerará incremento de plantilla la consolidación de contratos temporales previamente existentes con el compromiso de permanencia anterior.

-Temporales: Habrán de serlo por una duración mínima de un año. En este tipo de contratos, como requisitos adicionales de los contratados, habrán de tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Ser mayor de 35 años, con cargas familiares y no percibir prestación alguna por desempleo.
- b) Ser mayor de 45 años, beneficiarios de la renta activa de inserción y haber agotado las prestaciones ordinarias de desempleo.

La presente bonificación se aplicará, en su caso, al período impositivo siguiente a aquel en que se realicen las contrataciones.

Para poder disfrutar de la bonificación prevista en el presente apartado, el sujeto pasivo beneficiario deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal y en las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.





El disfrute definitivo de la presente bonificación quedará condicionado, asimismo, al compromiso, por parte del titular de la actividad, de que no se producirá el cierre de los centros de trabajo, por traslado a otro término municipal u otro Estado, en el plazo de los tres años siguientes a la concesión de la bonificación.

La Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia comprobará, mediante el previo requerimiento de la oportuna documentación, que se han mantenido los requisitos exigidos para la bonificación prevista en el presente artículo. En caso de incumplimiento de las mismas, se perderá la bonificación concedida, procediéndose a la regularización de la situación tributaria.

### ***5. Bonificación para Bienes declarados de Interés Cultural:***

Se establece una bonificación del 20% de la cuota íntegra del Impuesto a favor de los bienes inmuebles que estén afectos a explotaciones económicas en los siguientes casos:

Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el registro general a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley. Esta bonificación no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios o conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

Esta bonificación no será de aplicación en los siguientes supuestos:

1. Bienes inmuebles afectos a explotaciones económicas, a los que resulte de aplicación alguno de los supuestos de exención previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
2. Bienes inmuebles afectos a explotaciones económicas en los que la sujeción al impuesto a título de contribuyente recaiga sobre el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, o sobre Organismos autónomos del Estado o entidades

de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

Para disfrutar de dicha bonificación, que tiene carácter rogado, es necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Bienes declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural:

- Afección del inmueble a una actividad económica, según el uso declarado en el Catastro.

- Certificación del Órgano competente de la Comunidad Autónoma donde conste: que el inmueble en cuestión ha sido declarado Bien de Interés Cultural (BIC), la norma que lo declara y su fecha de publicación, la categoría correspondiente y el código de identificación que tenga el bien en el Registro General del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia o Registro General de Bienes de interés cultural del Ministerio de Cultura.

2. Bienes que, aún no habiendo sido declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, estén ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas:

- Afección del inmueble a una actividad económica, según el uso declarado en el Catastro.

- Que el bien sea objeto de ESPECIAL PROTECCION en el correspondiente Plan Especial de Protección.

3. Bienes incluidos en sitios o conjuntos históricos:

- Afección del inmueble a una actividad económica, según el uso declarado en el Catastro.

- Que tengan una antigüedad igual o superior a 50 años.

- Que estén incluidos en el catálogo del correspondiente Plan Especial de Protección como objeto de PROTECCION INTEGRAL (grado 1).

Para disfrutar de dicha bonificación, el sujeto pasivo beneficiario deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal.

~~**Excepcionalmente, para el ejercicio 2013, el plazo máximo para solicitar la bonificación es el 30 de julio de 2013.**~~

**6. Bonificación para bienes inmuebles urbanos ubicados en áreas o zonas del municipio que, conforme a la legislación y planeamiento urbanísticos, correspondan a asentamientos de población singularizados por su vinculación o preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola, ganadero, forestal, pesquero o análogas y que dispongan de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferior al existente en las áreas o zonas consolidadas del municipio, siempre que sus características económicas aconsejen una especial protección:**

**De conformidad con las prescripciones del Plan de Acción de la Huerta de Murcia, con el objetivo de evitar el abandono de los terrenos de la huerta y su cultivo, en términos de rentabilidad y calidad, dado que sus características económicas aconsejan una especial protección, se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto para aquellos terrenos que reúnan los siguientes requisitos:**

**1) Que correspondan a asentamientos de población singularizados por su vinculación o preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola, quedando excluidos los cultivos no permitidos o prohibidos por las normas reguladoras del sistema de Bancos de**



***Tierra de la Huerta de Murcia.***

***Debe tratarse de inmuebles ubicados en zonas o áreas singulares donde existan núcleos residenciales, dada la existencia de asentamientos de población, y que se trate de zonas rurales ligadas al sector primario, cuyos residentes estén vinculados a actividades de tal carácter.***

***2) Que dispongan de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferior al existente en las áreas o zonas consolidadas del municipio.***

***3) Se aplicará a los terrenos clasificados por el PGMO como Suelo Urbano Especial RL Agrupaciones Lineales Residenciales que se mantengan en cultivo de una manera continuada durante periodos consecutivos ininterrumpidos de tres años.***

***4) Se aplicará a aquellos terrenos inscritos en el Banco de Tierras de la Huerta de Murcia en los que se hubiese concertado un contrato de arrendamiento rústico con el objetivo de evitar el abandono de los mismos y su cultivo, en términos de rentabilidad y calidad, dado el interés especial y de utilidad pública de su puesta en producción.***

***5) Las parcelas sobre las que se aplique serán fincas catastrales independientes incluidas en la Clasificación de Suelo Urbano Especial RL.***

***6) Si existe una edificación en la parcela cuya superficie sea superior a 100 m<sup>2</sup> deberá cumplir, además, que la superficie cultivada y destinada a uso exclusivamente agrícola, suponga al menos el 80% del total de la parcela, debiendo tratarse, en este caso de existencia de edificación, de parcelas superiores a 1 Tahúlla.***

***Plazo de presentación de solicitudes: La presente bonificación tiene carácter rogado. La solicitud de bonificación deberá presentarse, en los supuestos de inmuebles que ya figuran en el correspondiente Padrón Catastral, en cualquier momento anterior al 31 de diciembre del ejercicio anterior a aquel en que vayan a surtir efecto.***

***Tramitación: Las solicitudes de bonificación se dirigirán a la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta, quien comprobará el cumplimiento de los requisitos de los inmuebles a los que deba aplicarse dicha bonificación, emitiendo el correspondiente informe.***

***Instruidos los expedientes de conformidad con lo anterior, aquellos que cumplan los requisitos se remitirán a la Agencia Municipal Tributaria dentro del mes de enero del ejercicio en que deba surtir efecto la bonificación.***

***La Agencia Municipal Tributaria continuará el procedimiento, de conformidad con la normativa tributaria que resulte de aplicación, incluyéndose las bonificaciones aprobadas***

*en el respectivo Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, sin necesidad de notificación individual. La bonificación se aplicará en las liquidaciones correspondientes a los sucesivos padrones, sin necesidad de reiterar la solicitud, en tanto no se alteren las circunstancias de hecho o de derecho que determinaron su otorgamiento.*

*La vigilancia del mantenimiento del cumplimiento de los requisitos 1) a 6) que dieron lugar a la aplicación de la presente bonificación, corresponderá a los servicios competentes en materia de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta.*

*En ningún caso, tendrán efectos retroactivos a ejercicios anteriores.*

*El importe global máximo de concesión de la presente bonificación será de 300.000 euros. En el supuesto de que la cuantía global de las bonificaciones concedidas resultase superior a dicho importe, se reducirán de forma proporcional las cantidades bonificadas en cada expediente afectado.*

7. Cuando deban aplicarse varias bonificaciones a la misma cuota, se aplicará primero la mayor, y a la cuota resultante la siguiente en cuantía, y así sucesivamente las demás.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**

*Excepcionalmente, solo para el ejercicio 2017, el 31 de marzo de 2017 finalizará el plazo máximo para solicitar la bonificación prevista en el apartado 6 del artículo 5º: Bonificación para bienes inmuebles urbanos ubicados en áreas o zonas del municipio que, conforme a la legislación y planeamiento urbanísticos, correspondan a asentamientos de población singularizados por su vinculación o preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola, ganadero, forestal, pesquero o análogas y que dispongan de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferior al existente en las áreas o zonas consolidadas del municipio, siempre que sus características económicas aconsejen una especial protección.*

### **3.3 IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. ORDENANZA REGULADORA**

Se modifica el artículo 4º para eliminar el requisito de aportación del certificado de la Comunidad Autónoma de Murcia para la acreditación de las circunstancias que dan derecho a la exención del artículo 93. 2ª e) del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando como sigue:

#### **EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

##### **Artículo 4º.-**

1.- Estarán exentos del impuesto los vehículos indicados en el artículo 93 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

*En relación con la exención prevista en el artículo 93 1.e) párrafo segundo, la acreditación a la que se refiere el artículo 93.2 párrafo segundo consistirá en certificado o resolución expedida por el órgano competente.*

Para la concesión de la citada exención se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) En caso de que la solicitud de exención se presente en el momento de presentar autoliquidación referida a un vehículo sin matricular, el Ayuntamiento, comprobado que el titular reúne los requisitos para la exención, mediante la aportación del certificado de minusvalía,



expedirá una diligencia que permita la matriculación sin el previo pago del impuesto, tras lo cual el interesado deberá aportar copia del permiso de circulación y copia de la ficha técnica del vehículo en que conste la inscripción de la matrícula; el plazo para la presentación de ambos documentos es de un mes desde la expedición del permiso de circulación.

b) Una vez tramitada, el Ayuntamiento notificará al interesado en su domicilio la resolución de la solicitud de exención, (concediendo o denegando la misma). En caso de denegación se practicará liquidación del Impuesto que corresponda, que se notificará al interesado.

c) Los obligados tributarios beneficiarios de esta exención no podrán disfrutarla por más de un vehículo simultáneamente; a tal efecto, si el interesado solicita que se declare la exención para otro vehículo distinto al que la tuviera concedida, bien porque éste haya sido dado de baja definitiva, por haber transferido el vehículo exento, o en caso de que vaya a utilizar otro vehículo distinto para su uso exclusivo, la nueva exención que se conceda surtirá efectos al ejercicio siguiente e implicará la revocación de la exención inicialmente concedida para el otro vehículo, no siendo necesaria, en este caso, la adopción de una nueva Resolución. El traslado solicitado de la exención al nuevo vehículo se entenderá tácitamente concedido siempre que reúna los requisitos legalmente exigidos.

En el supuesto de aquellos sujetos pasivos que ya sean beneficiarios de esta exención y hayan cambiado de vehículo, se procederá de oficio al traslado de la exención al vehículo nuevo, siempre que sea titular de uno solo.

d) Si se solicita la nueva exención para un vehículo sin matricular, teniendo concedida en ese ejercicio exención para otro vehículo, se procederá como en el apartado c) anterior, debiendo practicar autoliquidación por el importe de los trimestres que resten por transcurrir dentro del ejercicio, incluido aquel en que tendrá lugar el alta del vehículo en el Registro de Tráfico.

e) El beneficiario de esta exención estará obligado a acreditar su identidad, así como la condición de tal beneficiario de la misma, a petición de los agentes de la Policía Local.

**2.-** Gozarán de una bonificación del 100 % de las cuotas de este Impuesto los vehículos históricos y los que tengan una antigüedad de 25 años o más, contados desde la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

**3.-** Los vehículos automóviles de las clases: turismos, camiones, furgones, furgonetas, remolques y semi-remolques, vehículos mixtos adaptables, autobuses y autocares, ciclomotores y motocicletas, disfrutarán en los términos que se disponen en el siguiente apartado, de una bonificación en la cuota del impuesto, en función de las características de los motores, la clase de combustible que consuma el vehículo y la incidencia de la combustión en el medio ambiente, siempre que cumplan las condiciones y requisitos siguientes:

a) Que se trate de vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, o eléctrico gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

b) Que se trate de vehículos cuyo motor disponga de limitador de emisiones de CO2 que emitan hasta 120 gr/Km o en el caso de los camiones, que acrediten esta circunstancia mediante certificación de adecuación a la última norma europea sobre emisiones para motores diésel, en g/kWh o en g/Km (Certificado Euro V o posterior). Para el caso de los remolques y semi-remolques, se bonificará un vehículo por cada cabeza tractora bonificada.

c) Que se trate de vehículos que, según su homologación de fábrica, utilicen el gas como combustible e incorporen dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

Los vehículos a los que se refieren los apartados a), b) y c) gozarán de una bonificación del 30% de la cuota en el año de su matriculación y durante los dos años siguientes.

d) Que se trate de vehículos 100% eléctricos. Estos vehículos gozarán de una bonificación del 75% de la cuota en el año de su matriculación y durante los dos años siguientes.

Estas bonificaciones tendrán carácter rogado y surtirán los efectos previstos en el artículo 33º de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

Para poder disfrutar de los beneficios fiscales a que se refieren los apartados 2 y 3 de este artículo, el sujeto pasivo beneficiario deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal.

### **3.4 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. ORDENANZA REGULADORA**

**Se amplían los conceptos del Baremo a aplicar para la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en supuestos de obra menor, quedando como sigue:**

<b>UNIDADES DE OBRA</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>
m2. Pintura plástica a	2,80 Euros
m2. Pintura a la pasta rallada a	10,85 Euros
Ud. Reforma de huecos a	118,75 Euros
ml. Reforma escaparate a	554,35 Euros
m2. Pavimento mortero de cemento	19,10 Euros
m2. Pavimento plaqueta cerámica	22,95 Euros
m2. Pavimento parquet.	47,45 Euros
m2. Pavimento terraza	22,95 Euros
m2. Enlucido mortero de yeso	3,90 Euros
m2. Enfoscado y enlucido de mortero de cemento	7,85 Euros
<b><i>m2. Pintura de fachada (sólo en planta baja)</i></b>	8,30 Euros
m2. Retejo de cubierta	19,80 Euros
m2. Cielo raso – escayola	10,30 Euros
m2. Chapado azulejo	22,15 Euros
Ud. Ventanas	191,25 Euros
Ud. Sustitución Puerta calle	237,55 Euros



Ud. Puerta interior	191,25 Euros
Ud. Sustitución Puerta metálica enrollable	435,55 Euros
Ud. Instalación piezas sanitarias en cuarto de baño	765,20 Euros
Ud. Instalación fontanería en cuarto de baño	765,20 Euros
Ud. Instalación piezas sanitarias en cuarto de aseo	554,35 Euros
Ud. Instalación fontanería en cuarto de <i>aseo</i>	554,35 Euros
ml. Reparar cornisa a	76,45 Euros
Colocación de lápida	1.187,95 Euros
m2. Tabique interior (máximo 22 m2)	17,40 Euros
ml. Construcción mostrador	153,00 Euros
Ud. Sustitución verja	158,35 Euros
m2. Impermeabilizar terraza	23,55 Euros
ml. Reparar grietas	19,00 Euros
ml. Sustituir canalón	31,65 Euros
<b><i>Colocación de lápida-nicho</i></b>	<b><i>319,98 Euros</i></b>
<b><i>Colocación de piedra (metro lineal)</i></b>	<b><i>59,92 Euros/ml</i></b>
<b><i>Pavimento tarima (m2)-Laminado Decorativo</i></b>	<b><i>15,43 Euros/ml</i></b>
<b><i>Pavimento tarima (m2)-Tarima de madera</i></b>	<b><i>75,66 Euros/m2</i></b>
<b><i>Pavimento de mármol</i></b>	<b><i>37,37 Euros/m2</i></b>
<b><i>Enlucido de fachada con monocapa</i></b>	<b><i>19,98 Euros/m2</i></b>
<b><i>Instalación fontanería de cocina</i></b>	<b><i>247,57 Euros/ud</i></b>
<b><i>Colocación de mármol en pared interior (m2)</i></b>	<b><i>59,92 Euros/m2</i></b>
<b><i>Colocación de mármol en fachada (m2)</i></b>	<b><i>76,45 Euros/m2</i></b>
<b><i>Colocación de piedra en fachada (m2)</i></b>	<b><i>76,45 Euros/m2</i></b>
<b><i>Demolición de tabique interior (m2)</i></b>	<b><i>3,73 Euros/m2</i></b>
<b><i>Sustitución de bañera por pie de ducha (sin fontanería)</i></b>	<b><i>500 Euros</i></b>
<b><i>Pavimento de hormigón impreso (m2)</i></b>	<b><i>23,88 Euros/m2</i></b>
<b><i>Desbroce de parcela (m2)</i></b>	<b><i>0,73 Euros/m2</i></b>

### 3.5 IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. ORDENANZA REGULADORA

Se modifican el apartado 2 del artículo 4º, para incorporar la moción aprobada por unanimidad por el Pleno del Ayuntamiento de Murcia en sesión ordinaria de fecha 17 de marzo de 2016, en relación a la exención en la plusvalía por dación en pago, y los artículos 18 y 19, relativos a las normas de gestión del impuesto, con el fin de adaptarlo a la gestión realizada a través del vigente convenio con Notarios y Registradores de la Propiedad, quedando como sigue:

#### **Artículo 4º.-**

1.- Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor indicados en el artículo 105 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En relación con la exención prevista en el artículo 105.1.b) del citado Real Decreto, están exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de las transmisiones de bienes inmuebles de naturaleza urbana que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o que hayan sido declarados individualmente de interés cultural según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español o en la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y estén protegidos por el planeamiento urbanístico con el nivel máximo de protección, siempre que a lo largo del período impositivo se hayan realizado en los mismos obras de rehabilitación, conservación o mejora a cargo de sus propietarios o titulares de derechos reales, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que las obras se hayan llevado a cabo en los años durante los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento de valor, previa obtención de la correspondiente licencia municipal y de conformidad con las normas reguladoras del régimen de protección de esta clase de bienes.

2. Que el importe de las obras, de acuerdo con el presupuesto o los presupuestos presentados a efectos del otorgamiento de la licencia, suponga como mínimo el 100% del valor catastral del inmueble.

Esta exención tiene carácter rogado, y deberá ser solicitada dentro de los plazos previstos para la presentación de la declaración del impuesto, debiéndose adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Diario Oficial donde se publicó la declaración de Bien de Interés Cultural o certificación expedida por el órgano competente.
- b) Los bienes incluidos dentro del perímetro de un “conjunto histórico-artístico”, deberán tener más de 50 años de antigüedad y estar catalogados en el planeamiento urbanístico con nivel de protección integral-A. Dichos extremos se acreditarán mediante certificación expedida por los servicios municipales competentes en materia de Urbanismo.
- c) Certificación de los servicios municipales competentes en materia de Urbanismo de que las obras de rehabilitación, conservación o mejora se han realizado conforme a la preceptiva licencia urbanística.
- d) Certificación expedida por profesional competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, sobre la fecha de inicio y fin de obras.
- e) Copia autenticada de los pagos realizados.

2.- Con efectos desde 1 de enero de 2014, así como para los hechos imposables anteriores a esa fecha no prescritos, estarán exentas del Impuesto las transmisiones realizadas por personas físicas realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.





Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

***La tramitación de esta exención se iniciará de oficio, no requiriéndose solicitud expresa por el contribuyente, quedando supeditada la validez de la exención al cumplimiento de los requisitos necesarios para su disfrute, que serán objeto de comprobación por la Agencia Municipal Tributaria previa autorización del sujeto pasivo.***

3.- Se aplicará una bonificación del 95% de la cuota íntegra de este impuesto en las transmisiones de terrenos y en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título gratuito por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, cuando el incremento de valor se manifieste respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante, de los locales afectos a la actividad económica ejercida por éste, o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre los referidos inmuebles.

A los efectos de la aplicación de la bonificación, se entenderá como vivienda habitual del causante aquella en la que hubiera figurado empadronado, al menos, durante los dos últimos años.

En ningún caso tendrán la consideración de locales afectos a la actividad económica ejercida por el causante los bienes inmuebles de naturaleza urbana objeto de las actividades de alquiler y venta de dichos bienes.

Este beneficio tiene carácter rogado y deberá ser instado por el obligado tributario dentro del plazo establecido para la declaración del impuesto. Se entenderá solicitada en plazo esta bonificación con la presentación, dentro del plazo legalmente establecido, de la declaración del impuesto.

Para gozar de dicho beneficio el sujeto pasivo deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal.

## **NORMAS DE GESTIÓN**

### **Artículo 18º.-**

*1.- Los Sujetos pasivos estarán obligados a presentar declaración por este Impuesto. A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.*

*2.- Los plazos para la presentación de la declaración serán los siguientes:*

*a). En las transmisiones inter-vivos y constitución de derechos reales de goce, treinta días hábiles a contar desde la fecha en que se produzca el devengo.*

*b). En las transmisiones mortis causa, seis meses desde el fallecimiento del causante. Este plazo podrá prorrogarse hasta un año siempre que se solicite antes de su vencimiento, haciendo constar en la petición el nombre del causante, fecha y lugar de fallecimiento, nombre y domicilio de los herederos declarados o presuntos, cuando fueren conocidos, situación de los bienes inmuebles o derechos sobre ellos sitos en el término municipal, si se conocieren, y el motivo de la solicitud de la prórroga.*

*3.- A la vista de la declaración presentada, la Agencia Municipal Tributaria podrá dictar la liquidación provisional que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la ley 58/2003, General Tributaria. Las liquidaciones se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.*

### **Artículo 19º.-**

*1. En los supuestos en los que la presentación de la declaración del Impuesto se realice a través del Convenio de Colaboración que el Ayuntamiento de Murcia tiene suscrito con el Colegio Notarial, la comunicación realizada por esta vía surtirá los efectos de la declaración prevista en el artículo anterior.*

*2. El ingreso efectivo de la liquidación puesta al cobro a través de dicho Convenio surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Los plazos para interponer los recursos que contra la misma procedan, empezarán a contar a partir del día siguiente de haberse producido el ingreso efectivo de la liquidación.*

## **3.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS Y TARIFAS QUE SE INCLUYEN A REGIR A PARTIR DEL PRÓXIMO 1 DE ENERO DE 2017.**

“El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales faculta a las entidades locales para establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias específicas de las tasas. La normativa reguladora de los precios públicos se recoge en los artículos 127 y 41 a 47 del citado Real Decreto Legislativo.

En el ejercicio de dicha facultad y vistas las propuestas de modificación y derogación de las Normas Reguladoras de los Precios públicos municipales, presentadas por los distintos



servicios municipales, se propone la modificación y/o derogación de las Normas Regulatoras de diversos Precios Públicos de este ayuntamiento.

De conformidad con la legislación vigente, así como con el artículo 123.1p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Murcia la aprobación y modificación de los precios públicos.

Para el establecimiento y revisión de dichos precios públicos se han elaborado los Informes Técnico-Económicos que se acompañan a este expediente, justificativos de que dichas tarifas se ajustan a lo previsto en la normativa vigente, ya que, aunque el coste de la prestación del servicio es mayor que el importe del precio público que se prevé ingresar, se cumple la previsión del artículo 44 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el cual permite tener en cuenta las razones de interés social que lo aconsejan y obliga a que la diferencia que resulta en relación con el coste de las actividades tenga consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto correspondiente.

Vistos los informes de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria y de la Interventora General, en virtud de la legislación mencionada, se somete a estudio y aprobación la siguiente propuesta **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** De conformidad con los artículos 127 y 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con arreglo a lo previsto en el art. 123.1.p) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, aprobar la modificación de las Normas Regulatoras de Precios Públicos vigentes, así como las Tarifas de los respectivos precios públicos, incluidas en el Anexo unido a la presente propuesta de los siguientes:

- 4.1. Precio Público por Escuelas Infantiles
- 4.2. Precio Público por prestación de Servicios y Alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales de Murcia

**SEGUNDO.-** Derogar los precios públicos siguientes, dejando sin efecto las Normas reguladoras de su exacción:

- 4.11. Precio Público por prestación del servicio de ayuda a domicilio.
- 4.14. Precio Público por la prestación del servicio de respiro familiar en domicilios.
- 4.15. Precio Público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria.

**TERCERO.-** La entrada en vigor de las modificaciones acordadas será a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, empezando a regir dichas modificaciones en las siguientes fechas:

**Modificaciones:**

4.1. Precio Público por Escuelas Infantiles: **1 de enero de 2017**

4.2. Precio Público por prestación de Servicios y Alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales de Murcia: **1 de enero de 2017**

**Derogaciones:**

4.11. Precio Público por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio: **día 1 del mes siguiente a la entrada en vigor del presente acuerdo.**

4.14. Precio Público por la prestación del servicio de Respiro Familiar en domicilios: **día 1 de enero de 2017.**

4.15. Precio Público por la prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria: **día 1 del mes siguiente a la entrada en vigor del presente acuerdo.”**

**ANEXO**

**4.1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES.**

1º.- OBJETO: Es objeto del Precio Público, la prestación del Servicio de Escuelas Infantiles, en cualquiera de los centros que gestiona el Ayuntamiento de Murcia.

2º.- CONCEPTO: Viene determinado por la prestación de los servicios educativos y de comedor, devengándose el precio desde el momento de la inscripción del alumno, autoliquidándose por meses anticipados y dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes.

3.- OBLIGADOS AL PAGO: Vendrán obligados al pago del precio público los padres de los niños que se encuentren en situación de alta en cualquiera de las Escuelas Infantiles Municipales, y en su defecto, los familiares o tutores a quienes corresponda el ejercicio de la patria potestad.

4.- LA BASE DEL CÁLCULO: Se determinará dividiendo los ingresos de la unidad familiar, entre el número de miembros que la compone. A estos efectos, se considera unidad familiar la siguiente:

A) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, los hijos menores, con excepción de los que vivan independientemente de los padres con el consentimiento de éstos, así como los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a la patria potestad, prorrogada o rehabilitada.

B) La formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos señalados en el caso anterior.



5.- **CUANTIA:** La cuantía del Precio Público regulado por estas normas, se fija en **83,08** euros de Servicio Educativo y de Servicio de Comedor será de **50,19** euros, y se verá incrementada por el IVA vigente en ese momento.

La determinación de las tarifas a aplicar, se realizará, anualmente para cada curso escolar que se inicie según la situación económico-familiar: para los que continúen el curso siguiente durante el periodo de reserva; el de solicitud para los admitidos para el inicio del curso escolar correspondiente; y el del momento de la admisión para los provenientes de la lista de espera.

El Servicio de Escuelas Infantiles se reserva el derecho a pedir otros justificantes que estime oportunos y a la comprobación de los mismos.

En el caso de la no presentación de la documentación requerida para el establecimiento de la cuota, se considerará de aplicación la establecida en el punto 5.

6º.- **COBRO:** Con carácter general, el pago de la autoliquidación que corresponda, se realizará entre el uno y el décimo día natural de cada mes. Transcurrido dicho periodo se procederá al cobro por el procedimiento de apremio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 46.3 del R.D. Legislativo 23/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En aplicación de los principios de proporcionalidad, eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales, recogido en el artículo 3.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, así como para la reducción de costes administrativos, se encomienda al Concejal responsable del Servicio Municipal de Educación la gestión, la recaudación en periodo voluntario y la revisión de los actos dictados en materia de precio público.

7º.- **BAJA AUTOMATICA:** Mediante Decreto del Concejal Delegado con competencias en Escuelas Infantiles, y previo informe del Jefe de Servicio de Escuelas Infantiles, se procederá a la baja automática por:

- a) Impago de las cuotas correspondiente por la prestación de los servicios educativos y de comedor durante un mes. Sin posibilidad de ingreso o inscripción en cualquier otro de los gestionados por el Ayuntamiento de Murcia, salvo que satisfaga los recibos pendientes y exista plaza vacante en el centro.
- b) Falta de asistencia durante un mes o reiterada durante el curso escolar, sin motivos debidamente justificados.

8º.- **BAJA VOLUNTARIA:** La solicitud de Baja Voluntaria, deberá comunicarse por escrito, en el Centro, en la Administración del Servicio de Escuelas Infantiles o en el Registro Municipal, con una antelación mínima de siete días, antes del mes en el que tenga que surtir efectos. Las solicitudes de altas y bajas de comedor se solicitarán en el Centro con una antelación mínima de siete días, antes del mes en el que tengan que surtir efecto.

9°.- VIGENCIA: La entrada en vigor de esta normativa y sus tarifas será el día 1 de Enero de 2017, permaneciendo vigentes hasta su modificación o derogación.

## 10° REGIMEN DE REDUCCIONES POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVO Y DE COMEDOR:

**10.1- Criterios de reducción de los precios.** Los criterios para la reducción de precios serán los siguientes:

a) Los períodos denominados vacacionales y como tal establecidos por el calendario escolar para las Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Murcia, en los que se producirá una reducción general en el precio público de servicio de comedor consistente en la reducción del 50 % del precio mensual.

b) Renta de la unidad familiar a la hora de determinar el derecho general a la reducción.

c) La renta per cápita de la unidad familiar en la determinación del alcance de la reducción.

d) Ser miembro de familia monoparental.

e) Tener algún hermano en el mismo centro.

f) La consideración de familia numerosa.

g) La consideración de discapacitado, psíquico o sensorial de algún miembro de la unidad familiar.

h) Una vez establecida la reducción para el curso escolar, ésta no podrá ser variada durante el transcurso del mismo.

### **10.2- Aspectos generales a tener en cuenta en la aplicación de los criterios de reducción.**

a) La reducción se establecerá como una reducción del tanto por ciento de la tarifa correspondiente, atendiendo a los puntos que se obtengan como consecuencia de la aplicación del baremo, que regirá para cada uno de los criterios establecidos en el punto 10.1 de la presente Normativa.

b) El precio público educativo sólo se podrá ver afectado por las reducciones que se establezcan como consecuencia de la aplicación de los criterios de reducciones de precios que figuran en el 10.1 de la presente Normativa, teniendo en cuenta que la reducción del 50% en el precio público de comedor no afecta al precio público por prestación del servicio educativo.

c) Se podrán obtener reducciones en el precio de comedor, siempre que se produzcan situaciones justificadas y previa comunicación escrita al centro con una antelación de siete días. La reducción de la tarifa podrá tener un 50% cuando se prevea su no utilización durante quince días o tiempo menor, fuera de los períodos vacacionales. Esta misma reducción será aplicable a los alumnos que causen alta o baja en la Escuela Infantil, sea cual sea la fecha de la misma a excepción del alta de inicio de curso.



### 10.3- Beneficiarios del derecho a la reducción de precios.

- a) Tendrán derecho a solicitar la reducción del precio por la prestación de los servicios públicos educativo y comedor los padres, tutores o representantes legales de alumnos/as matriculados en las Escuelas de Educación Infantil dependientes del Ayuntamiento de Murcia, para el curso que se encuentren matriculados, cuando la renta de la unidad familiar sea inferior al doble del salario mínimo interprofesional del año en que solicita dicha reducción. Entendiéndose por renta de la unidad familiar lo establecido en el punto 10.1.b, de la presente normativa.
- b) A las familias que tengan la consideración de numerosas así como las monoparentales tendrán derecho a la reducción de precios cuando la renta de la unidad familiar sea igual o superior al doble más el veinticinco por ciento del salario mínimo interprofesional del año en se solicita la reducción por cada uno de los hijos a partir del tercero.
- c) Las familias monoparentales tendrán derecho a la reducción de precios cuando la renta de la unidad familiar sea igual o superior al doble, más el veinticinco por ciento del salario mínimo interprofesional del año en que se solicita.
- d) Las unidades familiares que tengan dos o más hijos matriculados en la Escuela Infantil y tengan unos ingresos familiares inferiores al doble del salario mínimo interprofesional, podrán solicitar una reducción del 30% a partir del segundo hijo, siempre que no goce de una reducción superior a la contemplada en este apartado
- e) Para tener derecho a la reducción se habrá de solicitar la misma siguiendo el procedimiento que se establezca, y una vez que el niño o niña hayan sido admitidos o renovados en la Escuela Infantil correspondiente.

### 10.4 Porcentaje de la reducción como consecuencia de las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios establecidos en el punto 10.1 de la presente Normativa

- a) El porcentaje de reducción de los precios públicos será como mínimo del 30% y como máximo del 80% del precio establecido para las prestaciones.
- b) Para determinar el porcentaje anterior se asignarán puntuaciones de 1 a 8, consecuencia del baremo que se establece a continuación en aplicación de los apartados «c», «d», «f» y «g» del punto 10.1 de la presente Normativa. Sólo tendrán reducción cuando la suma de los puntos del baremo sea mínimo 3 y máximo 8 puntos.
- c) Las puntuaciones: PUNTUACIÓN TOTAL Y PORCENTAJE DE REDUCCIÓN

<u>PUNTUACIÓN</u>	<u>PORCENTAJE DE REDUCCIÓN</u>
3	30%
4	40%
5	50%
6	60%
7	70%
8	80%

## **10.5 Baremo que regirá a la hora de la aplicación del porcentaje de reducción sobre la tarifa de precios públicos.**

10.5.1- Puntuaciones que darán derecho a reducciones sobre la tarifa y porcentaje de las mismas:

a) Por aplicación del criterio de renta per cápita de la renta familiar: se concederá un máximo de 8 puntos

<u>TRAMOS DE REDUCCIÓN</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
- Renta per cápita igual o inferior al 25% del salario mínimo interprofesional	8
- Renta per cápita igual o inferior al 50% del salario mínimo interprofesional y superior al tramo anterior	4
- Renta per cápita igual o inferior 75% del salario mínimo interprofesional y superior al tramo anterior	2
- Renta per cápita inferior o igual al salario mínimo interprofesional y superior al tramo anterior	1

b) Por aplicación de otros criterios: se concederá un máximo de 3 puntos.

<u>CRITERIO DE REDUCCIÓN</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
- Ser miembro de familia monoparental.	1
- La consideración de familia numerosa a partir del tercero e incluido éste	1
- La consideración de discapacitado físico igual o superior al 33%, psíquico o sensorial de algún miembro de la unidad familiar.	1

## **10.6 Procedimiento para presentación de solicitudes de reducción y de aplicación de la baremación.**

1.- El plazo para la presentación de solicitud de reducción de las tarifas se iniciará una vez que hayan sido confirmadas las admisiones de alumnos/as así como confirmada la reserva de plaza. A este respecto será el Concejal responsable del Servicio Municipal de Educación, el que establecerá, dictando las correspondientes instrucciones, el calendario y el impreso de solicitud de las mismas.

2.- La documentación se podrá presentar en las Escuelas de Educación Infantil dependientes del Ayuntamiento de Murcia o en la Administración del Servicio de Escuelas Infantiles.

3.- Al objeto de que el procedimiento sea más eficaz para los beneficiarios de los servicios el Consejo Escolar de cada Escuela Infantil valorará las solicitudes. Dicha valoración será de acuerdo con lo establecido en los puntos 10.1, 10.2, 10.3, 10.4 y 10.5, de la presente normativa.

4.- Una vez valoradas las solicitudes, se remitirán a la Comisión Técnica, formada por la Interventora General o funcionario en quien delegue, el Director de la Oficina de Gobierno Municipal o funcionario en quien delegue, el Jefe de Servicio de Escuelas Infantiles y el Jefe





de Negociado de Administración de Escuelas Infantiles, que revisarán la documentación y propondrán al Concejal responsable del Servicio Municipal de Escuelas Infantiles la asignación de las cuotas para el curso correspondiente.

### **10.9 Documentación necesaria para solicitar las reducciones.**

Todos los documentos deberán ser originales o fotocopias compulsadas.

a) Con carácter general no se presentarán documentos que hayan sido presentados en los centros en el período de nueva admisión y reservas de plazas.

b) Certificado de percibir o no pensiones del INSS

c) Certificado de percibir o no pensiones y/o Renta Básica de Inserción del IMAS

d) En caso de que uno o ambos cónyuges se encuentren en situación de demandantes de empleo, **Certificación expedida por el Servicio de Empleo y Formación (SEF)**, en la que haga constar tal situación y la prestación o no que percibe.

e) En caso de que uno o ambos cónyuges se encuentren en situación de alta en la seguridad social, **ÚLTIMA NOMINA** completa.

f) Autorización del solicitante, debidamente cumplimentado y firmado, para que el Servicio Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Murcia pueda recabar los siguientes datos:

- Certificado del Ayuntamiento relativo a impuestos municipales de todos los adultos de la unidad familiar.

- Vida Laboral actual expedida por el INSS relativa a los periodos de alta y baja en la Seguridad Social o certificado de no inscripción

g) La presentación de la documentación para solicitar las reducciones se presentará en los plazos que se establezcan en las instrucciones que a tal efecto se dicten.

## **4.2 NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE MURCIA**

**Se introducen nuevas bonificaciones para el apartado L. OTRAS ACTIVIDADES DE NATACIÓN, para los usuarios de las piscinas de verano, del 50% para mayores de 18 años que acrediten encontrarse en situación de demandante de empleo en el momento de la realización de la actividad y del 100% para los menores de 18 años, cuando se acredite que uno de los progenitores se encuentra en dicha situación. Se modifican las tarifas de los Centros Deportivos Cabezo de Torres y La Flota, quedando como sigue:**

**BONIFICACIONES APLICABLES A LAS ANTERIORES ACTIVIDADES Y SERVICIOS**

**O). ACTIVIDADES DOCENTES**

<b>Código</b>	<b>Concepto</b>	<b>Bonificación</b>
O.1.	Pago Anticipado trimestral <i>(no aplicable a pagos trimestrales)</i>	5 %
O.2.	Pago Anticipado Semestral	15 %
O.3.	Pago Anticipado de Curso completo	15 %
O.4.	Pago Tarjeta MURCIATOTAL o Tarjeta Joven Oficial	25 %
O.5.	Pensionistas y Jubilados con ingresos totales inferiores al Salario Mínimo Interprofesional que así lo acrediten	75 %
O.6.	Familia numerosa de Categoría General	50 %
O.7.	Familia numerosa de Categoría Especial	90 %
O.8.	Discapacitados con Grado de Minusvalía igual o superior al 65%, debidamente acreditado por el I M A S	75 %
O.9.	Actividades docentes menores de 14 años inclusive	20 %

**P). POR ALQUILER DE ESPACIOS DEPORTIVOS**

<b>Código</b>	<b>Concepto</b>	<b>Bonificación</b>
P.1.	Pago Anticipado Semestral	15 %
P.2.	Pago Anticipado por Temporada	15 %
P.3.	Equipos Federados Alevines, Infantiles, Cadetes, y Juveniles, en Pabellones y Pistas Polideportivas	50 %
P.4.	Equipos Federados Alevines, Infantiles, Cadetes, y Juveniles, en Campos de Fútbol	100 %
P.5.	A titulares de Tarjeta MURCIATOTAL o Tarjeta Joven Oficial, para Acceso individual a entrenamientos en Estadio de Atletismo "Monte Romero"	25 %

**Q). PARA OTRAS ACTIVIDADES DE NATACION**

<b>Código</b>	<b>Concepto</b>	<b>Precio / Mes</b>
<i>Q.1.</i>	<i>Entrada piscina, usuarios de 4 a 17 años acompañados por progenitor que acredite encontrarse en situación de demandante de empleo</i>	<i>100%</i>
<i>Q.2.</i>	<i>Entrada piscina, usuarios desde 18 años que acredite encontrarse en situación de demandante de empleo</i>	<i>50%</i>

**MODIFICACIONES PRECIOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USOS DE INSTALACIONES DEL CENTRO DEPORTIVO DE CABEZO DE TORRES PARA LAS ACTIVIDADES DEL VERANO 2016 Y CURSO 2016/2017 (IVA NO INCLUIDO)**

**II. OTRAS ACTIVIDADES DE NATACIÓN**

2.1	ENTRADAS ( No se aplican bonificaciones)		
<b>Código</b>	<b>Concepto</b>	<b>Turno</b>	<b>Precio (€)</b>
2.1.1	Entrada General Aqualia: Comprende acceso a Baño Libre, SPA, Sala Fitness, Actividades de sala, Ciclo Indoor		<b>20,58</b>
2.1.2	Entrada grupos, 1 día (de 10 a 20 usuarios, mismas características que la Entrada General)	por persona	<b>15,18</b>



2.1.3	Entrada grupos, 1 día (más de 20 usuarios, mismas características que la Entrada General)	por persona	<b>10,81</b>
-------	---	-------------	--------------

**IV. ABONADOS: (No se aplican bonificaciones)**

<b>Código</b>	<b>Concepto: Actividades de ciclo mensual</b>	<b>Turno</b>	<b>Precio/mes (€)</b>
4.9	Abonado mañana (Acceso de 8 a 16 horas)		<b>30,99</b>
4.11	Abonado Joven 16 a 25 años (Acceso de 8 a 18 horas)		<b>30,99</b>
4.12	Abonado Empresa (Acceso en todo el horario de apertura. Mínimo cinco trabajadores. Pago Trimestral anticipado. Obligatorio acreditar pertenencia a empresa.		<b>33,89</b>

**V. ACTIVIDADES DE PÁDEL:**

5.1	ESCUELA DE PADEL (Aplicables bonificaciones)		
<b>Código</b>	<b>Concepto: Actividades de ciclo mensual</b>	<b>Turno</b>	<b>Precio/mes (€)</b>
5.1.1	Escuela de Mini Pádel de 4 a 6 años, 2 días por semana (sesión 45´)	2 días	<b>18,76</b>
5.1.2	Escuela de niños de 7 a 14 años, 2 días por semana (sesión 60´)	2 días	<b>29,48</b>
5.1.3	Escuela de niños de 14 a 18 años, 2 días por semana (sesión 60´)	2 días	<b>33,05</b>
5.1.4	Escuela de adultos mayores de 18 años, 1 día por semana (sesión 60´)	1 día	<b>37,19</b>
5.1.5	Escuela de adultos mayores de 18 años, 1 día por semana (sesión 120´)	1 día	<b>55,37</b>
5.1.6	Escuela de adultos mayores de 18 años, 2 días por semana (sesión 60´)	2 días	<b>55,37</b>

5.3	CURSOS PADEL (no se les aplican bonificaciones):		
<b>Código</b>	<b>Concepto: Cursos iniciación y perfeccionamiento (5 horas)</b>		<b>Precio/mes (€)</b>
5.3.1	Curso para 1 persona de iniciación y perfeccionamiento (5 horas)		<b>67,50</b>
5.3.2	Curso para 2 personas de iniciación y perfeccionamiento (5 horas)		<b>79,00</b>
5.3.3	Curso para 3 personas de iniciación y perfeccionamiento (5 horas)		<b>90,00</b>
5.3.4	Curso para 4 personas de iniciación y perfeccionamiento (5 horas)		<b>101,50</b>

<b>Código</b>	<b>Concepto: Cursos iniciación y perfeccionamiento (10 horas)</b>		<b>Precio/mes (€)</b>
5.3.5	Curso para 1 persona de iniciación y perfeccionamiento (10 horas)		<b>102,00</b>
5.3.6	Curso para 2 personas de iniciación y perfeccionamiento (10 horas)		<b>119,20</b>
5.3.7	Curso para 3 personas de iniciación y perfeccionamiento (10 horas)		<b>136,00</b>
5.3.8	Curso para 4 personas de iniciación y perfeccionamiento (10 horas)		<b>153,20</b>
<b>Código</b>	<b>Concepto. Entrenador personal privado de Pádel</b>		<b>Precio/mes (€)</b>
5.3.9	Clase privada con entrenador 1 persona / 1 hora		<b>15,00</b>
5.3.10	Clase semi-privada con entrenador 2 personas / 1 hora		<b>17,50</b>
5.3.11	Clase semi-privada con entrenador 3 personas / 1 hora		<b>20,00</b>
5.3.12	Clase semi-privada con entrenador 4 personas / 1 hora		<b>22,50</b>

**MODIFICACIÓN PRECIOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE INSTALACIONES DEL CENTRO DEPORTIVO LA FLOTA PARA LAS ACTIVIDADES DEL CURSO 2016/2017 (IVA NO INCLUIDO)**

**II. ACTIVIDADES EN PABELLÓN (Se aplican bonificaciones)**

<b>Código</b>	<b>Concepto: Actividades docentes de ciclo trimestral</b>	<b>Turno</b>	<b>Precio/mes (€)</b>
<b>2.14</b>	<b>Escuela Multi-deporte, 4-10 años, sesión 60</b>	<b>S-D</b>	<b>18,00</b>

**MODIFICACIÓN PRECIOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE INSTALACIONES DEL CENTRO DEPORTIVO LA FLOTA PARA LAS ACTIVIDADES DEL VERANO 2016 Y CURSO 2016/2017 (IVA NO INCLUIDO)**

**IV. DESCUENTOS CAMPUS DE VERANO**

<b>Período de inscripción</b>	<b>Hijos Abonados salud (€)</b>	<b>Descuento aplicado</b>	<b>No abonados(€)</b>
1 semana	58,84	20%	73,55
2 semanas	117,68	20%	147,10
3 semanas	176,52	20%	220,65
4 semanas*	235,36	20%	<b>235,36</b>
<b>5 semanas*</b>	<b>294,20</b>	<b>20%</b>	<b>294,20</b>
<b>6 semanas*</b>	<b>353,04</b>	<b>20%</b>	<b>353,04</b>

\*A partir de la inscripción de tres semanas, el descuento es el mismo para los hijos de inscritos en Abonado Salud que para No Abonados.



En este punto de la sesión se incorporó a la misma la **Sra. Morales Ortiz** del Grupo Ahora Murcia.

El **Sr. Alcalde** informó que habida cuenta de los contenidos de los dos puntos del orden del día se someterían a debate de forma conjunta. Dio la palabra al Sr. Martínez-Oliva.

El **Sr. Martínez-Oliva Aguilera**, Tte. Alcalde de Hacienda y Contratación, dijo que con las modificaciones que se traían a Pleno se daba un paso importante. Se iban a proponer rebajas fiscales de carácter eminentemente social, además de situar la presión fiscal sobre los vecinos del municipio para el 2017 en la que tenían en el 2012. No podían olvidar que éste era el tercer año en el que se producía una congelación general de todos los impuestos, tasas y precios públicos y no solo eso, sino que a lo largo de estos años se habían producido reducciones y exenciones importantes en la mayoría de estos tributos. El IBI hasta un 6%, el Impuesto de Vehículos, Mercadillos, Licencias de Apertura, habían renunciado por dos años consecutivos a la regularización de los valores catastrales propuestos por el Catastro hasta un 10% en 2016 y 1.03% menos en 2017 todo ello para llegar a los valores medios que el Catastro entendía que debían tener los inmuebles entorno al 50% y en este municipio se encontraba en el 46%. El proceso de elaboración de la propuesta que traían había sido muy meditado, no era fruto de la improvisación o de la ocurrencia, a lo largo de los años de virulencia de la crisis se tuvieron que tomar decisiones no del gusto de quienes las proponían, muchas de ellas vinieron impuestas y otras fueron necesarias para garantizar los recursos que permitieron mantener el nivel de servicios de este Ayuntamiento. Hoy creían que se encontraban en el momento de poder ir revertiendo esta situación, todos querían otras y hoy daban un paso importante para ello. Es por ello que la propuesta que traían tenía un marcado carácter social, ya que se introducían medidas de apoyo a los colectivos más vulnerables entre ellos personas desempleadas, mayores o perceptores de rentas bajas. Junto a estas también introducían medidas novedosas que podían ayudar a favorecer el mantenimiento de la huerta tradicional, incentivando económicamente que esto se produzca. A continuación pasó a enumerar de manera esquemática las modificaciones más importantes que proponían para el próximo ejercicio tributario:

**1º** Ampliar el ámbito de la cuota cero de la Tasa de recogida de basura a los beneficiarios del fondo social en la tarifa del agua. Con esto serían ya más de 5500 las viviendas

que estarían exentas del pago de la recogida de basura. Como todos sabían, el recibo por el que se pagaba la basura era el mismo que el del agua y ésta tenía un fondo social para aquellas familias con unas condiciones económicas que se ajustaban a lo establecido para tener cuota cero, en base a dicho fondo social. Ahora tampoco tendrían que pagar la basura por lo que se trataba de una medida de carácter social muy importante.

**2º** Se suprimía la Tasa de Cambio de Titularidad en la Licencia Municipal de Actividades. En el anterior ejercicio se suprimió, como Ayuntamiento novedoso en este aspecto, la Tasa de Licencia Municipal de Actividades. Tras un año de funcionamiento de este sistema los resultados habían sido muy satisfactorios, si se daban una vuelta por las calles se podía comprobar que habían aparecido nuevos negocios y muchos de ellos por el hecho de no tener que pagar esta tasa. Esto había incidido en la reactivación del comercio y en el empleo, lo que era su primer objetivo. Hoy iban un paso más y los cambios de titularidad a partir de ahora también dejarán de pagar una tasa por ello. Sobre esta supresión muchos ayuntamientos se habían puesto en contacto con él como Concejal para pedirle datos de cómo había funcionado, pues también querían introducir en sus Ordenanzas Fiscales medidas similares, incluso el Grupo Popular en la Asamblea Regional había presentado una moción para pedir que los ayuntamientos eximieran de esta tasa a los comercios que fueran a ponerse en marcha.

**3º** La Tasa por celebración de matrimonio civil, e introducido en las Ordenanzas a iniciativa del Grupo Socialista, y la inscripción de parejas de hecho se reducía al 50% cuando cualquiera de los miembros de la pareja estuviera en situación de desempleo.

**4º** Se suprimía la Tasa por Prestación de Servicios Sanitarios.

**5º** No estarán sujetas al pago de Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del Suelo de dominio público local las barras para el servicio de bebidas y alimentos en las fiestas patronales de las pedanías, y a propuesta del Grupo Socialista.

**6º** Se bonificará la cuota del IBI para los propietarios de solares urbanos que mantengan los cultivos tradicionales y que estén incluidos en el Plan de Acción de Huerta. Aquellos propietarios de este tipo de solares que se comprometan a mantener al menos tres años estos cultivos, disfrutarán de una reducción de hasta 50% de la cuota del IBI. Para hacer frente a esta rebaja se dispondrá de una partida presupuestaria de 300.000 euros. La acepción de esto podría conllevar que cientos de solares actualmente en cultivo se mantuvieran e incluso lo empiecen a realizar.

**7º** En el Impuesto de Plus Valía, a partir de una moción presentada por el Grupo Cambiemos Murcia, introducían la exención por dación en pago. Acuerdo aprobado por unanimidad en el Pleno de 17 de marzo de 2016, y éste era el momento de introducirlo.



**8º** Adaptación de los Precios Públicos de las Escuelas Infantiles Municipales a los de la CARM, en consecuencia a la moción presentada por el Grupo de Ciudadanos, produciéndose una reducción en los mismos en torno al 20%. Eso afectaba a casi 600 familias que verán cómo se reducía el precio que tenían que pagar por esto.

**9º** Los Precios Públicos de las Piscinas Municipales durante el verano, a iniciativa del Grupo Socialista, se verán reducidos en un 50% para usuarios mayores de edad y en situación de desempleo y el 100% para los menores de edad cuando cualquiera de sus progenitores estuvieran en situación de desempleo.

**10º** Se derogaban los Precios Públicos que tenían que pagar los usuarios, eliminando copagos en servicios de: Ayuda a domicilio, Respiro familiar y Teleasistencia. Esta era una de las medidas novedosas y deseadas por muchos a lo largo del tiempo y que por fin podían llevar a cabo. Afectará a cerca de 5000 usuarios de estos servicios, en su mayoría personas mayores con una pensión limitada que a partir de ahora dejarán de contribuir para recibir estos servicios. El Ayuntamiento asumirá la totalidad del pago de los mismos.

**11º** Con carácter general congelaban el resto de Tributos municipales, no subiendo según IPC que desconocían cual sería en el próximo ejercicio, pero aun finalizando en este ejercicio en positivo los tributos municipales no se actualizarían.

A grandes rasgos era lo que se proponía al Pleno. Pero, dentro de las conversaciones mantenidas con los grupos políticos el equipo de gobierno había dado muestras reiteradas de su disposición para asumir compromisos fuera de lo que era el marco de las Ordenanzas Fiscales y que hoy sometían al debate y aprobación en el Pleno. Para ello presentaba una enmienda el Grupo Cambiemos Murcia, pero dicha propuesta ya se estaba estudiando por el equipo de gobierno y una vez finalizados los estudios técnicos llevados al efecto, si estos fueran favorables se implantaría la Tasa por Utilización Privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicio de telefonía móvil. Esto significaba que las empresas de telefonía móvil habían estado pagando una tasa hasta el año 2013, que era importante, pero como consecuencia de una resolución a una sentencia del Tribunal Europeo se vieron obligados a derogar esta Tasa. Posteriormente se habían dado sentencias de tribunales españoles que cuestionaban esto y habían decidido de manera distinta al Tribunal Europeo. Ante esto y a partir de

distintos estudios de la ordenanza ya algunos ayuntamientos lo habían introducido como en el caso de Madrid. Los servicios técnicos municipales lo estaban estudiando con la intención de que se vuelva a implantar. Cuando se tenga el visto bueno en todos los informes se traería a Pleno la aprobación de esta tasa a entrar en vigor en el momento que fuera aprobada, prorrateando las cantidades a satisfacer lo largo del año y en el caso de que no se pudiera aplicar desde el 1 de enero.

Continuando con los compromisos asumidos por el gobierno, al margen de lo que eran las ordenanzas fiscales propiamente dichas, y a iniciativa del Grupo Socialista se iba a dotar como en el ejercicio anterior de una partida presupuestaria de 250.000 euros para intentar mediante el estudio de la propuesta similares de otros ayuntamientos, bonificar el pago de IBI a propietarios en situación económica precaria. Lo que todos entendían como IBI social, hasta la fecha no se había hecho por discrepar en aspectos de carácter jurídico sobre la viabilidad o no de esta medida. Iban a trabajar conjuntamente con los servicios municipales en crear la normativa que lo haga posible. El Grupo Socialista había aportado ordenanzas de otros ayuntamientos donde se estaba haciendo. Desde su concejalía le habían manifestado situaciones de otros ayuntamientos donde no se había realizado como consecuencia de informes jurídicos desfavorables. El dinero estaba e iban a intentar llevar esto a cabo.

Otro compromiso asumido, y a propuesta del Grupo Socialista, era abrir una mesa de estudio sobre si era factible encontrar vías más justas de aplicación de la Tasa por Aprovechamiento Especial de la Vía Pública por entrada de vehículos, conocido como vados. Hablaban de una tasa con un amplio padrón y con una casuística compleja por lo que era preciso estudiar de forma sosegada su problemática. No querían que por llegar a una solución que ahora pudiera parecer satisfactoria, que se puedan crear problemas donde no los había. Entendían la problemática planteada por el Grupo Socialista y lo estudiarían para dar un tratamiento adecuado. Señaló que esta ordenanza no se incluía en las ordenanzas fiscales, era la Ordenanza Reguladora de Vados que databa de 1980. Se había comprobado que con el paso del tiempo había cuestiones que se debían revisar para adaptar como el tema relativo a las fianzas, que establecía estas ordenanzas para solicitantes de este tipo de permiso, al entender que podían ser desorbitadas en el tiempo y no podían obligar a un ciudadano a que depositara una fianza sin marcarle el tiempo para la devolución de la misma, pudiendo ser de por vida si no variaba la situación de vado solicitada. Entendía que esa situación no era justa y se iba a estudiar.

En cumplimiento de los compromisos que este grupo asumió con el de Ciudadanos iban a revisar también la Ordenanza sobre utilización de la Vía Pública para Mesas y Sillas. Su incidencia hacía que entre todos buscaran las mejores soluciones a los problemas que su





aplicación había suscitado. Era una ordenanza con una importante trascendencia en el municipio, de tipo mediterráneo y con buen clima, gustando a todos estar en la calle pero se debían respetar derechos y obligaciones de unos y otros. Intentarían junto con los diferentes grupos y colectivos afectados llegar a soluciones satisfactorias para todos.

El Proyecto de Ordenanzas Fiscales recogía iniciativas planteadas por la mayoría de los grupos aquí presentes. Posibilitarán que colectivos vulnerables puedan tender un pequeño respiro en su economía diaria. Esperaba y confiaba que no por ser presentado el Proyecto por el Grupo Popular, sino por ser un proyecto consensuado en gran medida con los grupos de la oposición, pueda contar con el apoyo suficiente para que los muchos vecinos del municipio que puedan resultar beneficiados puedan tener estos beneficios el año próximo. Creía que era de sentido común, que debían buscar el interés y beneficio de los vecinos, y que lo que se proponía iba en esa línea por lo que esperaba contar con el apoyo mayoritario de los miembros del Pleno.

El **Sr. Ramos Ruiz**, del Grupo Cambiemos Murcia, pidió la palabra por cuestión de orden y dijo que al ser el único grupo que había presentado enmiendas entendía que debían ser los que pasaran a explicarlas, para que el resto de grupos se pudieran posicionar.

El **Sr. Alcalde** informó que se mantenía el orden de representación y cuando le correspondiera a su grupo pasaría a presentar las enmiendas y si era necesario un segundo turno de palabra se haría.

El **Sr. Ramos Ruiz**, del Grupo Cambiemos Murcia, insistió que era el único grupo que había presentado por registro las enmiendas.

El **Sr. Alcalde** insistió que se mantenía el turno normal de palabra y que no habría inconveniente a un segundo turno. Dio la palabra al Sr. Gras.

El **Sr. Gras Castaño**, del Grupo Socialista, dijo que el Partido Socialista con los anteriores concejales de otras corporaciones y los actuales llevaban exigiendo y reivindicando mejoras sociales en las ordenanzas, mejoras que iban directamente a favorecer la vida de las personas con más dificultades. Esos cambios en las ordenanzas que llevaban años pidiéndolos, y no se habían cumplido, en este año se encontraban con que se recogía parte de sus reivindicaciones históricas y como ya estaban plasmadas en las modificaciones bene-

ficiarán directamente a colectivos y personas con escasos recursos y con situaciones precarias. Por esto su grupo se había planteado la posición de abstención y no el apoyo, pues quedaban cosas pendientes que habría que ir consiguiendo. Eran conscientes que con su abstención las Ordenanzas se podrán aplicar y por tanto los beneficios podrán ser inmediatos para los ciudadanos, por ese motivo adoptaban esa posición. Pasó a desglosar el enunciado general deteniéndose en el contenido de cada ordenanza, pues al concretar y entrar en el detalle era cuando veía si había en verdad razones o no aportaban nada. ¿Por qué querían que entraran estas ordenanzas en aplicación? y ¿a quién beneficiarían?:

La primera modificación que presentaban decía, *Aplicar cuota cero en la tasa de recogida de basura a beneficiarios del fondo social en la tarifa del agua*, reivindicación que el Grupo Socialista venía haciendo años. Con esta modificación se beneficiaban 5500 familias, y se preguntaba ¿aplicar cuota cero a familias pobres con dificultades económicas, es o no es política socialista? ¿Es o no es política progresista? ¿O son juegos florales?

Se suprime la Tasa por Tramitación del Cambio de Titularidad en la Licencia Municipal de Actividades y se pregunta ¿favorecer a los que ejercen actividades económicas en nuestro municipio, hay alguna razón para no estar de acuerdo con ello?

Reducción en la cuota a parados en las Tasas por Prestación del Servicio de Celebración de Matrimonios Civiles, inscripción en el registro Municipal de Unión de Parejas de Hecho y se pregunta ¿que más de cien parejas, con uno de los cónyuges desempleados que son situaciones precarias, se beneficien de este descuento eso era o no política socialista? ¿Era o no política progresista? ¿O son entretenimientos?

Las barras para el servicio de bebidas y alimentos en las fiestas patronales y populares de las pedanías estarían no sujetos a la tasa por aprovechamiento de suelo, esto era una medida sencilla y se preguntaba que objeción se podía tener a que se beneficiaran 58 pedanías en el municipio.

Nueva modificación en el IBI de Naturaleza Urbana los destinados al cultivo tradicional e incluidos en el Plan de Acción de la Huerta de Murcia. Favorecer el cultivo tradicional de la huerta con una rebaja de hasta el 50% en el IBI eso era política socialista preguntó ¿era o no política progresista? ¿O son juegos florales?

Se incorpora también el acuerdo de Pleno de 17/3/2016 dejando exenta la Plus Valía en los casos de dación de pago. Las familias que entregaban sus inmuebles en dación de pago por situación de dificultad económica en la familia estarían exentas del pago de Plus Valía y se preguntó ¿esta medida concreta y sencilla era o no política socialista? ¿Era o no política progresista? ¿O son juegos florales?

Respecto a las tarifas de Precios Públicos se proponía derogar el Precio Público por



prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, derogar el pago por prestación de Servicio de Respiro Familiar y derogar el pago por prestación del servicio de Telesistencia Domiciliaria. Eliminar los copagos, reivindicación histórica del PSOE, más de 4600 familias con dificultades diarias económicas iban a dejar de sufrir el copago por estos servicios. En telesistencia 2600 usuarios, en Ayuda a Domicilio 1950 usuarios, en Respiro Familiar 65 usuarios, y se preguntó ¿favorecer a las personas más vulnerables y que lo pasan mal eso era o no política socialista? ¿Era o no política progresista? ¿O son juegos florales?

Se introducía una bonificación en piscinas del 50% para mayores de 18 años y del 100% para menores cuando uno de los padres acredite que está en desempleo. Más de 20.000 menores hijos de familias que no se pueden permitir el lujo de salir de vacaciones y que están en el municipio se podrán beneficiar. Se preguntó ¿favorecer a 35.000 murcianos en el paro para que sus hijos puedan ir a la piscina sin mayor coste económico, era o no política socialista? ¿Era o no política progresista? ¿O son juegos florales y entretenimientos de los concejales?

Modificar a la baja los precios públicos de las Escuelas Infantiles. Más de 500 escolares se beneficiarían de estas cuotas reducidas en un 20%. Y se preguntó ¿favorecer a esos más de 500 niños que eran niños con problemas y dificultades, era o no política socialista? ¿Era o no política progresista? ¿O son juegos florales?

Implantar el IBI social, para que las familias con escasos recursos puedan tener ayuda para el pago del IBI de sus viviendas, reivindicación clásica del PSOE. Había en este sentido un compromiso del Concejal de que se iba a reflejar como ayudas o bonificaciones para el pago del IBI Social. Con ello más de 3000 familias iban a tener ayuda para los gastos de su vivienda habitual, favorecer a estas familias ¿era o no política socialista? ¿O era un juego? También habían denunciado en las modificaciones que no se habían incluido, aunque había un compromiso del Sr. Concejal, la situación injusta y de agravio comparativo en el pago de los vados. Lamentaban que no se hubiera incorporado ya en las actuales ordenanzas e iban a exigir el cumplimiento del compromiso que expresaba el Sr. Martínez-Oliva. El primer paso para resolver un problema era su reconocimiento y después trabajar para subsanarlo; ahora se reconocía y ellos exigirían e intentarían participar para que eso se resuelva en el plazo de tres meses según tenían establecido.

Ese era el contenido de las Ordenanzas que les presentaban. Reiteró que eran reivindicaciones históricas del PSOE y ante eso podían decir que era poco, pero poco o mucho dependían de quien lo valorara. Recordó una frase de Quevedo “*para nuestra codicia lo mucho es poco, pero para nuestra necesidad lo poco es mucho.*” Como conclusión se reiteraban en la abstención por las razones dadas, recordó que se había dado un problema de procedimiento que se había tenido que necesitar tres Comisiones y dos Plenos, no estaban conformes y ya lo denunciaron en el anterior Pleno para que hubiera un procedimiento reglado y establecido, pudiendo contar con tiempo suficiente. Pero para ellos todo eso era la cáscara y visto la moya querían que los ciudadanos percibieran que estaban recibiendo algo de moya y no quedar simplemente en palabras y discusiones internas. Lo importante para ellos era que la moya llegara a los ciudadanos, pues el Ayuntamiento llevaba veinte años sin entrar en la ayuda y reconocimiento de que había que favorecer a estas clases desfavorecidas. Para su grupo esto suponía que poco a poco iban cumpliendo con su programa, su norte era favorecer a las personas con más dificultades en su vida. La política municipal la entendía como de cercanía a los problemas diarios, ellos estaban en el terreno de juego y no se querían esconder en el banquillo de los suplentes, querían aportar y participar en el partido pues tenían esa responsabilidad. No se podían considerar como los cascos azules de la ONU, meros observadores de los problemas, tenían responsabilidad de actuar y responder con su trabajo a su mejor saber y entender a la mejora diaria de la vida de las ciudadanas y ciudadanos, y actuar incluso con el riesgo de equivocarse. Por lo expuesto se abstendrían, siendo conscientes que con esa postura las ordenanzas entrarían en vigor y la población percibiría beneficios, pues la gente lo que quería era concreción y no disputas. No eran triunfalistas, había que mejorar y mucho las situaciones injustas pero recordó que como decía un proverbio *nadie llega a la cima sin antes haber estado abajo, solo el que empieza a andar puede alcanzar la cima.*

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Gómez.

El **Sr. Gómez Figal**, del Grupo de Ciudadanos, dijo que desde Ciudadanos defendían la reducción de la presión fiscal de esta Administración, de los copagos, la ampliación de nuevas bonificaciones fiscales. De lo que sí estaban en contra era de la falta de interés del Partido Popular por rebajar la presión fiscal, de lo que esta Administración hacía a los vecinos a través de las Ordenanzas municipales. Era el Partido Popular quien no había permitido hoy, con la connivencia del Partido Socialista, ni si quiera analizar o estudiar la rebaja de otras muchas ordenanzas. Ciudadanos estaba en contra de la vulneración de derechos fundamentales que aquí se estaba cometiendo, algo que sorprendentemente el Partido Socialista también parecía estar a favor de ello. Se traían Ordenanzas y Precios Públicos para que se



votaran bajo un mismo punto, asuntos comprometidos todos ellos, diversos y heterogéneos, pues nada tenía que ver la ordenanza del IBI con el IVTM o las Escuelas Infantiles. Por tanto entendían que el debate y la votación de cada Precio Público y cada Ordenanza se hiciera por separado, de lo contrario estarían violando los derechos fundamentales que asistían a los concejales de la corporación y concretamente los derechos contemplados en el artículo 23 de la Constitución española, que trataba del derecho a participar en los asuntos públicos y al cargo público. Habían apercibido esa mañana a través de una cuestión de orden, les sorprendía que no se le hubiera pedido por parte del Presidente la información necesaria al Secretario de la sala. Contempladas las modificaciones solicitadas por los distintos grupos de la oposición, incluidas las de Ciudadanos, siendo cierta su inclusión pero no lo era menos que se habían quedado otras sin analizar por la limitaciones y condiciones marcadas por el Partido Popular y su negativa a estudiarlas. No era de recibo que al Administración pidiera a sus vecinos que se apretaran el cinturón año tras año y que luego el gobierno no hiciera lo mismo que les pedía, exprimiendo a los contribuyentes de manera desproporcionada y sin ofrecer los servicios por los que paga.

Desde Ciudadanos no se irían tranquilos a casa votando a favor de unas Ordenanzas, sabiendo que habiéndose podido hacer mas no se había hecho. No serían cómplices, como el Partido Socialista, de que el bolsillo de los murcianos siguiera resintiéndose por la falta de responsabilidad política hoy del Grupo Socialista y del Grupo Popular, del gobierno del Sr. Ballesta. Como vecino de Murcia y hoy como concejal no entendía cómo pudiendo bajar los impuestos que pagaban todos los murcianos no lo hacían. Ahora les podrían decir desde el equipo de gobierno que habían bajado los impuestos, algunos, era cierto que desde el año anterior estaban bajando poco o congelando otros, pero preguntó si sabían por qué y respondió que porque no tenían mayoría absoluta y son los grupos de la oposición los que estaban forzando a que se realizaran esas modificaciones fiscales. Veinte años habían estado subiendo los impuestos, después de esos veinte años los vecinos les habían quitado la mayoría para dejar de conformarse, de resignarse a la imposición de esos veinte años de gobierno totalitario. Si los vecinos hoy no tenían por qué conformarse, ellos en su nombre, el Grupo Ciudadanos tampoco tenía por qué hacerlo. En Ciudadanos no se podían conformar con el reparto de limosnas que pretendía hacer el actual gobierno, no se conformaban con

paños calientes pues sabían, conocían y les preocupaba las facturas y los impuestos que les llegaban a sus casas, las tasas que cobraba esta Administración por la utilización de los espacios públicos. No les preocupaban sus proyectos faraónicos, le molestaba que el equipo de gobierno solo pensara en recaudar para malgastar el dinero en sus proyectos personales. No llegaban a entender la reacción de algunos grupos que daban la espalda a sus votantes sometándose a las limitaciones del Partido Popular y justificándolo con que si bajar un poco los impuestos de algunos de los muchos que se podían hacer, *¿eso no era política socialista?*, *¿eso no era política progresista?*, *¿eso es un juego florales?* El año pasado recordó que cuando se solicitó en el Pleno que se pudiese votar por separado las ordenanzas, el Sr. Gras estuvo a favor, no sabía ahora qué había cambiado, la vulneración de sus derechos era la misma, pero este año agachaban la cabeza y daban una patada al balón en el que llamaban juego floral. Era imprescindible intentar llegar a consensos, pero estos no se podían limitar, y había habido muchas propuestas de muchos grupos y el Grupo Socialista también y que posiblemente el resto de grupos las habría apoyado seguro. Cuando se limitaban los puntos a negociar haciendo valer la autoridad de gobierno eso no era consenso, era manipulación, engaño, una farsa. Bloquear y limitar el número de Ordenanzas a debatir no era democrático, y de Precios Públicos a modificar no era dialogar ni debatir, no era concertación. Bloquear y limitar el número de Precios Públicos a modificar no era defender los intereses de los vecinos, ya estaba bien de elegir entre lo menos malo pudiendo elegir lo mejor, dijo a los señores del Partido Socialista. Lo fácil para Ciudadanos sería haber defendido, como había hecho el Partido Socialista lo que habían conseguido, señalando de las propuestas planteadas aquellas que había atendido el equipo de gobierno, y por el bien de todos, pero no se trataba de dar limosnas sino conseguir las mejores Ordenanzas Fiscales para todos, y sabían que aquí no se estaba haciendo.

Nadie dijo que defender los intereses de los vecinos fuera fácil, pero por eso estaban aquí, porque no pueden votar a favor de estas Ordenanzas en bloque porque estarían traicionando a sus principios y a los murcianos, y lo peor que se harían cómplices de un gobierno que solo defiende sus intereses y al que poco le importaba el cumplimiento de la legislación vigente. Un gobierno al que le faltaba mucho para llegar a defender a todo un pueblo. Ciudadanos tenía claro lo que quería de esta Administración para con sus ciudadanos, querían rebajar la presión fiscal para que los murcianos tuvieran más poder adquisitivo, para que gastasen más en lo que ellos quisieran y libremente y no en lo que se imponga. Querían mejores servicios, a un coste más bajo, rebajar la presión fiscal, que los señores y señoras del gobierno gasten menos en obras faraónicas optimicen mejor los recursos y no malgasten



el dinero público, de los vecinos. En ese sentido, le asombraba la actitud del Partido Socialista, y no se enteraban de cuando debían votar en contra o cuando tenían que hacer la abstención técnica, al final se equivocaban y para el perjuicio de todos los murcianos en este caso. Pidió nuevamente si se podía votar por separado y que no quedara que su grupo no lo había intentado.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Bermejo.

El **Sr. Bermejo Recio**, del Grupo Ahora Murcia, dijo que se estaba analizando el proyecto de Ordenanzas Fiscales como un bloque y pasarían a expresar la opinión de su grupo político al respecto. Por una cuestión de transparencia y de rendición de cuentas a la ciudadanía hablaría de cada una de las modificaciones que se les proponía, expresando la posición de su grupo para cada una de ellas. Como ya se había comentado, el expediente de Ordenanzas Fiscales para 2017 era una mezcla de diferentes modificaciones en Impuestos, Tasas y Precios Públicos por lo que la posición sobre ello no podía ser única al abarcar estas modificaciones muchos conceptos y afectar a muchas familias. Por ello explicó que su intervención se desarrollaría en primer lugar con unas precisiones sobre las principales modificaciones que les proponen y finalmente expresaría cual sería la posición de su grupo político.

Aplicación de la medida aprobada en Pleno de la no sujeción al **Impuesto de Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los casos de dación en pago**. La moción se aprobó en este Pleno por unanimidad, su grupo la apoyó, y por tanto estaban a favor.

Sobre la supresión de la **Tasa de tramitación de cambio de titular en la Licencia Municipal de Actividades**, señaló que no había podido clarificar su impacto económico a través de las páginas del último expediente. La tasa actual era de 366,05 € para las actividades sujetas a evaluación o impacto ambiental y 188,00 € con carácter general. Les parecía bien que se incentivara lo que tenía que ver con el comercio, la reactivación de la economía y con la creación de empleo. Pero lo que no les gustaba era que se presentaba como una novedad lo que realmente era subsanar un error. El pasado año cuando modificaron esta tasa tenían que haber tenido en cuenta que se producían aperturas de nuevos negocios y por tanto se pagaba la tasa) pero también se producían traspasos de negocios (y también se pagaba la

tasa). Por tanto lo consideraban una corrección de error, que no les parecía mal.

A continuación pasaba al bloque de las contribuciones del Partido Socialista en las ordenanzas.

### **Reducción de la cuota en matrimonios y uniones civiles uniones de hecho**

El Grupo Socialista había planteado la reducción de la cuota en 50% a las familias en las que uno de los contrayentes estuviera en situación de desempleo. Era una contribución significativa pues por la “transcendencia” para el Ayuntamiento de Murcia, suponiendo una reducción de ingresos de 5.154 €. A la propuesta del PSOE de reducción del 50%, su grupo no se oponían a que los parados paguen menos por casarse o unirse civilmente pero les parecía una medida populista, como todas las que había presentado el PSOE y que habían sido aceptadas en el juego mantenido entre los dos partidos. Todas aquellas modificaciones que PSOE proponía y tenían cierto calado y repercusión para la ciudadanía habían quedado fuera del expediente. Si la propuesta actual tenía una incidencia de 5000 € podrían ser más generosos y, o bien eliminarla o bonificarla en un 99%. Los anuncios del 50% quedaban muy bien en la prensa, pero los ciudadanos debían saber qué reflejaban realmente esos porcentajes que sonaban tan rimbombantes.

### **No sujeción barras en las fiestas patronales en las pedanías.**

Según la página 21 del expediente de Tasas el impacto económico de esta medida era de 2.000 €. Entendía que la medida reflejaba un problema de fondo pues si por esa tasa solo se cobraba ese importe era porque no se estaba aplicando realmente la tasa, por tanto se estaba haciendo un uso arbitrario en su aplicación. Por ello se debían plantear si la tasa era necesaria, acordando que se fijara su cobro con criterios de equidad. Qué significaba criterios de equidad, pues que si ahora se hacía una diferencia entre las fiestas patronales de Patiño y de Sta. María de Gracia, lo que significaba que si ponían una barra en Patiño y generaba unos ingresos de tres a cinco mil euros no tenía que pagar tasa, pero esa misma barra en Sta. María de Gracia y con unos ingresos de quinientos euros, tenían que pagar la tasa. Por tanto la tasa se debía revisar en su conjunto.

### **Reducción (bonificación) Precio Público Instalaciones Deportivas (piscinas).**

El impacto económico de la medida era de -8.239,95 € (p.16 expte pp)

Veían bien cualquier modificación que beneficiara a parados y a los sectores más desfavorecidos de la sociedad. Si planteaban que esto era necesario para que las personas pudieran ir a las piscinas, creían que podían ir más lejos. En ese sentido era por lo que la modificación propuesta no les gustaba, añadiendo que las piscinas se gestionaban dentro del marco de las instalaciones deportivas y los parados que se bañaban en las piscinas también podían querer practicar deporte y si se estaban planteando una modificación de una ordenanza que afectaba





a las instalaciones deportivas se podría ir más lejos, presentando una modificación que afectara a todas las instalaciones deportivas. Por tanto si lo que algún grupo buscaba era el titular de prensa con el reconocimiento de su gran contribución al bienestar de los vecinos de Murcia, estaba bien lo que proponían, pero si lo que realmente querían era incidir en las posibilidades de las personas del municipio con menos recursos deberían plantear una reducción más importante y generalizada a todos los colectivos.

A continuación bloque de las contribuciones del Partido de Ciudadanos, proveniente de una moción, en las ordenanzas.

### **Equiparación Precio Público de las Escuelas Infantiles municipales con las de la CARM**

Impacto económico: -315.560,26 € (p.16 expte pp). Consideraban que era una medida que se debía tomar pues no tenía sentido que en el mismo municipio dos escuelas infantiles públicas mantengan precios distintos, según a qué Administración pertenezcan. Pero pensaban que el objetivo final de las escuelas infantiles debía ser la gratuidad o al menos permitir el acceso a ellas a las familias con menores recursos. Planteaban por ello ir más allá de lo que hacia la CARM y liderar el abaratamiento de estas escuelas.

Su grupo tenía una propuesta de cómo aplicar las bonificaciones, y lo que finalmente se había acordado no les parecía razonable respecto al baremo final. Sus propuestas dijo que las expondría en la parte destinada a las enmiendas que presentaban los grupos.

### **Bonificación rogada IBI huerta para cultivos incluidos en el Plan de Acción de la Huerta**

Impacto económico: -300.000 € (p.21 expte tasas), estaban a favor de que los terrenos dedicados al cultivo no tuvieran que pagar un IBI injusto. Pero por qué se tenía esa situación, por la desastrosa política urbanística que el Partido Popular había hecho estos años atrás. Se creó la situación que en un carril de huerta se podía tener un chalet y pagar un IBI urbano y justo al lado un huerto de limoneros que también pagaba el IBI urbano. En contra de esta medida tenían que no consideraban adecuados ni los requisitos ni la bonificación. Sobre los requisitos dijo que se planteaba que para beneficiarse de la bonificación debía estar incluido dentro del Plan de acción de la Huerta, que el pasado 4 de noviembre ya su grupo hizo una rueda de prensa expresando la decepción por no ser un plan sino un conjunto de medidas para cumplir con la legalidad vigente. Por tanto condicionar la bonificación a esto era una forma

de promocionar el Plan de la Huerta, sin contenido real.

Su grupo entendía que se debía plantear una bonificación de carácter generalizado para afectar a todos los terrenos en explotación con independencia de su inclusión o no en el Plan. La limitación económica de la medida a 300.000 € en el próximo ejercicio cuando indicaban que afectaría a varios cientos de vecinos, parecía que podía quedar corta.

### **Ampliación de la cuota cero en la Tasa de Recogida de Basura a los beneficiarios del fondo social de EMUASA**

Impacto económico: -193.174,80 € (p.305, tasas)

Estaban a favor de la medida, justa con aquellos que no pueden pagar el agua. Solucionaba un problema generado por equipos anteriores del Partido Popular. El problema residía en que al incluir en el mismo recibo agua y basuras impedía, en muchos casos, que los beneficiarios del Fondo Social pudieran hacer frente a la tarifa subvencionada (los 5€) terminan transformándose en más de 50 € después de sumarle el resto de conceptos tales como basuras, canon de saneamiento e impuestos. Esta era una demanda que él como consejero había planteado a la gerencia de EMUASA desde el día que tomó posesión, proponiendo desligar la basura del agua al ser dos conceptos tributarios distintos.

Pese a ser una medida positiva escondía lo que consideraban era un error. Se tiene una Tasa de Recogida de Basuras enormemente elevada como consecuencia de política privatizadora del PP y su mala gestión. El contrato con CESPAS (1.000 millones de euros) suponía un coste prohibitivo y una hipoteca sobre los ciudadanos de Murcia que veían que tenían que pagar una tasa por recogida de basura muy superior a la de otros municipios de similares características. Además el modelo de cobro, incluido en el recibo del agua, suponía dotar a Emuasa de unos recursos económicos que no le correspondían pues, la gestión de la tesorería y demora en las liquidaciones que se entregan al Ayuntamiento, era algo de lo que se beneficiaba EMUASA. A eso se unía que se le pagaba a EMUASA 500.000 €/año por los costes de cobro por la gestión de los recibos. A la vez que se contaba con Tribugest para la gestión de los impuestos y tasas (coste adicional que repercute a los ciudadanos).

Por eso su grupo presentaba como propuesta la necesidad de revisar el modelo de gestión del servicio de basuras, revisando el contrato con CESPAS y el modelo de gestión de cobro, desligando la tasa de basuras del recibo del agua y gestionando el cobro de la misma directamente por el Ayuntamiento. El impacto económico de esta medida: ahorro de costes 2,5 millones de euros anuales (2 millones de la revisión de la ejecución del contrato con CESPAS (2 por mil anual del valor total del contrato, 4% sobre el monte total del contrato) + 500.000 € (retribución que dejaríamos de pagar a Emuasa por la gestión de cobro). Con esa reducción obtenida en los costes se podría aplicar a la reducción de la tasa por prestación de basuras.



Si el importe de la recaudación era de aproximadamente 27,5 millones anuales, pues con las dos simples medidas propuestas se podría ahorrar a todos los murcianos un 9% en el recibo de las basuras y manteniendo la cuota cero para los beneficiarios del Fondo Social.

**Derogar en Precio Público copago por Ayuda a Domicilio, Respiro Familiar y Teleasistencia**

Impacto económico: -460.000 € (250.000 ayuda a domicilio, 10.000 respiro familiar y 200.000 teleasistencia) (p.16 expte Precio Público). Estaban totalmente a favor, siempre se habían opuesto a los copagos, el año pasado ya solicitaron su reducción en un 30% para poder acometer este año rebajas superiores. En el debate de las ordenanzas de 2015 les dijeron que era imposible y que técnicamente el Ayuntamiento no lo podía asumir. Les alegraba que un año después fuera posible y por el 100%. Los copagos se pusieron marcha por el PP en 2012 y 2014, suponiendo unos ingresos de un millón de euros. Esto también se podía decir como que las personas -de las que ahora tanto se acordaban- durante dos años y medio se les había expropiado por ese importe, esta situación no era algo de lo que congratularse sino presentar con más humildad. El Grupo Ahora Murcia estaba a favor de la eliminación de los copagos pero no iría mal un cierto reconocimiento de culpa por parte del Partido Popular como precursor de estos copagos.

**Teniendo en cuenta las diferentes consideraciones sobre las Ordenanzas Fiscales, estas no formaban un conjunto homogéneo. Pero como se presentaban como tal debían dar su posicionamiento al conjunto.**

El voto de Ahora Murcia iba a ser no al Proyecto de Ordenanzas Fiscales que se presentaban. Por los siguientes aspectos:

Se nos presentan un conjunto limitado de modificaciones a las ordenanzas fiscales basado en propuestas e ideas del resto de grupos y algunas del PP, con escasa incidencia impositiva (1,5 millones sobre un presupuesto de más de 400 millones) y que no abordan en profundidad una revisión de los impuestos, tasa y precios públicos municipales.

Aunque de alguna forma suponen una enmienda del PP a la propia política fiscal municipal (retira los copagos que ellos mismos impusieron y admiten sus errores en la gestión del fondo social de Emuasa, en el precio excesivo de las escuelas infantiles y en otras medidas de menor impacto recaudatorio) se mantienen en su línea de no querer abordar una reforma en

profundidad de los tributos más significativos (IBI, tasa basura, impuesto de vehículos,...) que permitan introducir criterios de progresividad, equidad y justicia fiscal.

El Partido Popular no asumía una política de defensa de lo público y de revisión de los desmanes de los equipos anteriores, que habían encarecido el coste de la prestación de los servicios a los ciudadanos. Siguen insistiendo en el modelo privatizador y externalizado que supone una menor calidad de los servicios y un mayor coste de los mismos lo que conlleva la dificultad de asumir reducciones impositivas significativas. Seguían en los titulares (bajada de impuestos, las ordenanzas más sociales) y no se quieren abordar con seriedad cambios en la tributación municipal que afecten a grandes empresas (centros comerciales, telefonía, bancos,...) y que compensen la carga impositiva que recaía fundamentalmente en los vecinos (carga impositiva municipal: más de 450 €/año por vecino) y/o familias (multiplicar por el número de miembros)

El Partido Popular carece de un modelo fiscal y de un modelo económico para el municipio. Las rebajas de tributos eran arbitrarias, respondían a lo que mejor se vende comunicativamente y no a unas prioridades de actuación en el municipio. Bajar impuestos a las familias y a los sectores desfavorecidos era positivo (haberlos subido previamente no debía serlo y fueron ellos los que lo hicieron por lo que no debían vanagloriarse). Reducir los impuestos y congelar las tasas con alarde publicista tenía un impacto desde el punto de vista del gasto público. Su grupo entendía que cuando plantean reducciones de ingresos, debían hacerse dentro de una visión general de la política presupuestaria, y dentro de ese marco consideraban que se debía reducir los tributos de las familias y de los más desfavorecidos a la vez que se introducían criterios de progresividad para que los que más tenían y los que más se beneficiaban de los servicios municipales, para que pagaran más. Había una teoría de comunicación que hablaba de la necesidad de dar a las masas recompensas gratificantes para favorecer la percepción de que la realidad cambia. Ahora que con la colaboración del Partido Socialista había gobierno en la Nación y presidido por el Sr. Rajoy, el Partido Popular en esta y otras Administraciones anunciaba bajadas de impuestos y congelación, cuya incidencia impositiva era prácticamente nula y lo que hacían era asociar que la llegada del nuevo gobierno traía consigo la recuperación económica y rebaja de impuestos. Calificó de lamentable manipular de esa forma a la sociedad, y más cuando el equipo económico del gobierno de España era el mismo y cuando ya se había anunciado por éste que lo que este año se bajaba posiblemente en el siguiente se subiría. El equipo de gobierno no cuestionaba, ni aceptaban la revisión de la política privatizadora llevada a cabo, con paralización de la Comisión de Vigilancia de la Contratación y de la Comisión de Remunicipalización y tenían en espera cualquier comisión que pudiera avanzar en la reversión de todo lo puesto en marcha durante estos



años. Mantienen una línea de externalización de lo público (CESPA, EMUASA, TRIBUGEST, TRANVÍA, STV,...) que ha demostrado ser totalmente ineficiente económicamente, encareciendo los servicios a los ciudadanos.

Seguían sin admitir la realidad de que gobernaban en minoría (quizás porque sabían que iban a contar con una mano amiga o bien del PSOE o bien de Ciudadanos cada vez que lo necesitasen) y se niegan a establecer procedimientos reglados para que se puedan presentar enmiendas con garantías. Negociando en pasillos apoyos a cambio de contribuciones insignificantes y dando un espectáculo lamentablemente, más propio de mercaderes fenicios que de representantes políticos con solvencia. Creían que existían muchas alternativas para configurar el mix de tributos que pagaban los vecinos.

No era justo que se mantuviera un modelo tributario a nivel municipal en el que no se incorporasen criterios de progresividad, ni de eficiencia, ni de equidad. Si se aplicara el modelo que proponían de revisión de la gestión de la basura, con esto se conseguirían unos ingresos de 2,5 millones de euros, si se sumaba el impacto de las propuestas que trae este año otros grupos supondrían entre 1 ó 2 millones de euros más. Si hubiera una voluntad política de sentar a los grupos en una mesa de trabajo donde analizar que modificaciones se podían hacer en la tributación municipal, se podrían conseguir mayores recursos para la ciudadanía y reducir su presión fiscal. No sabía si respondía a tantos años de gobierno en mayoría o por no ser su forma natural de relacionarse con el resto de grupos en cuanto a intercambio de ideas, o porque sabían que iban a tener un socio útil cada vez que lo necesitaran, la conclusión era que no iban en esa dirección. Seguirán para el próximo año insistiendo en contar con un procedimiento reglado que les permitiera a todos presentar enmiendas y que estuvieran informadas y valoradas económicamente, y que los vecinos de Murcia supieran a qué decían si o a qué no. De esa forma cuando les dijeran que era lo que planteaban los grupos, en un debate público permitiría saber a la ciudadanía lo que pretendía cada grupo.

Por todo ello, la posición de Ahora Murcia era no a su política fiscal y, por extensión, no a su proyecto de ordenanzas fiscales. En el marco del consistorio había una pluralidad política y una voluntad de trabajo colectivo. Creían que había muchos concejales y concejalas que estaban dispuestos a contribuir a un mejor municipio, y creían que el Partido Popular no lo quería y por eso lo que hacía era establecer procedimientos y caminos que no conducían a

ningún sitio más que al enfrentamiento de los grupos de la oposición y a que alguien les salve los muebles en el último momento a cambio de un puñado de lentejas.

Creía que en un tiempo no lejano sería posible que los grupos municipales se plantearan que eran mayoría y por tanto que tendrían algo que decir de cómo se gestionaba el municipio. De momento pasaba a comentar la posición de su grupo sobre las enmiendas, o propuestas, de los grupos políticos. Explicó que las llamaba propuestas porque, como se estaba viendo en la sesión, ni las enmiendas se presentaban antes del proyecto de ordenanzas, ni se registraban, ni cuantificaban, ni se iban a votar por separado.

Tras lo expuesto pasaba a establecer la **posición de Ahora Murcia a lo que planteaba el resto de los grupos**, estableciendo una mecánica de trabajo que permita desde ahora y para el próximo año llegar todos con un proyecto de Ordenanzas Fiscales que sea bueno para toda la ciudadanía y refleje la pluralidad de la cámara.

Cambiamos Murcia había sido el único grupo que había presentado varias enmiendas por registro. Según las declaraciones del Concejal de Hacienda era competencia de la Junta de Gobierno decidir qué expediente de Ordenanzas Fiscales se traía al Pleno y en consecuencia también decidir si admitían o no las enmiendas y conformar un nuevo expediente. Como sabían que no había voluntad de formar nuevo expediente, también sabían que lo que traían a la sesión sería una cuestión de enumerar aquello en lo que consideraban que se debía trabajar.

Grupo Cambiamos Murcia, proponía lo siguiente:

- I. Modificación de los tipos de gravamen del IBI para inmuebles destinados a actividades económicas en función de los valores catastrales. Esta enmienda la presentamos desde Ahora Murcia el año pasado y, por tanto, si entonces la veían oportuna su valoración actual seguía siendo la misma.
- II. Tasa telefonía. A favor del concepto.
- III. Incremento de la tasa a los cajeros automáticos. A favor de la idea, pero como para el resto de las enmiendas faltaba una valoración técnica que les permitiera saber dónde se ponía el listón.
- IV. Generalizar la bonificación del IBI a los terrenos dedicados a cultivos en la huerta con la diferenciación según tipo de cultivo. A favor de la idea, considerando acertado que estuviera en función del tipo de cultivo se graduara la bonificación.
- V. Recargos y bonificaciones a los vehículos según su grado de contaminación. No les parecía mal que se estudiara y si querían contribuir a evitar el cambio climático estaba bien utilizar mecanismos tributarios para ello, pero también veían importante establecer mecanismos de graduación pues en caso de personas con menor renta que en



consecuencia tenían los coches más antiguos y más contaminantes terminarían pagando unos precios prohibitivos por el impuesto.

VI. Supresión de los precios públicos en cultura a colectivos no formales. No le veían problema.

VII. Supresión del precio de las escuelas infantiles. Que finalmente llegaron a ser gratuitas, estaba en la línea en la que su grupo trabajaba y se tendría que ver como recoger ese cambio.

Grupo Socialista proponía lo siguiente:

VIII. IBI social. Valoraban positivamente esta propuesta al igual que la de los vados. El IBI social fue una reclamación que trajo el Partido Socialista el año anterior y el equipo de gobierno había adquirido el compromiso de que si bien este año no había sido posible pero que para el próximo si lo sería. Si al Grupo Socialista esa declaración les valía, ellos sabrían. Su grupo consideraba que esa era una línea en la que debían avanzar por lo que valoraban positivamente la propuesta.

IX. VADOS. No tenían sentido desde el punto de vista tributario, por lo que valoraban positivamente que se hiciera una revisión y estudio de la situación para avanzar en una ordenanza reguladora en el sentido de no penalizar a aquellos que tenían vados para pocos vehículos. Se podrían tomar medidas como la utilización del índice fiscal de las calles o establecer mecanismos de compensación según el número de vehículos.

Grupo Ciudadanos proponía lo siguiente:

No sabía si las propuestas de este grupo estaban o no, por el extraño proceso de presentación que habían tenido las mismas.

X. Bonificación de piscinas para los discapacitados. Le parecía muy bien, pero las personas tenían derecho también al deporte y otros servicios más. Por ello valoraban en sentido positivo la propuesta pero se debía ir mucho más allá.

XI. Bonificaciones a coches menos contaminantes (similar a la de Cambiemos). También lo valoraban positivamente y sería un tema de trabajo.

Continuó indicando que Ahora Murcia estaba para beneficiar a los ciudadanos del

municipio, para contribuir a que las personas tengan un municipio más agradable y para que la carga impositiva que pagaban los vecinos fuera justa y que el modelo fiscal fuera lo más progresivo posible. Conocían las limitaciones que tenía el marco regulatorio en el que estaban, pero también conocían lo que se hacía en otros ayuntamientos de España, casi todos ellos en los llamados ayuntamientos del cambio por introducir criterios de progresividad en las Ordenanzas Fiscales. En ese camino descrito y para conseguir que los colectivos más vulnerables paguen menos y que aquellos que tienen mayor capacidad adquisitiva asuman un mayor compromiso con este Ayuntamiento, ahí estaría su Grupo. Si querían trabajar en serio y de forma transparente para la ciudadanía, ahí estaría Ahora Murcia, pero si pretendían seguir haciendo este año y sucesivos negociaciones en pasillos con compensaciones a cambio de titulares en la prensa, ahí nunca los iban a tener. Reiteró que su grupo decía no al proyecto de 2017 y pedían más rigor y seriedad tanto en el procedimiento como en las propuestas para el próximo año.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Ramos.

El **Sr. Ramos Ruiz**, del Grupo Cambiemos Murcia, inicio su intervención diciendo que las Ordenanzas Fiscales y los presupuestos son instrumentos básicos en la política municipal donde decidían nuestro modelo impositivo, es decir, quiénes pagan y cuánto pagan. En nuestro municipio quienes más pagan son sobre todo las familias, los trabajadores y trabajadoras soportan con un IBI y otros impuestos superiores a su poder adquisitivo las arcas del Ayuntamiento.

Hoy tomaban posición de todas las Ordenanzas Fiscales y no solo de las enmiendas que presentaba el Partido Popular. El proceso de tramitación había respondido a la incomodidad del Partido Popular de gestionar un gobierno en minoría, sin tener la base del diálogo con otros partidos. Habían buscado un socio para aprobar las ordenanzas, Ciudadanos o PSOE, por eso realizó un proceso oscurantista con negociaciones a puerta cerrada sin que otros grupos conocieran las enmiendas presentadas, transaccionadas y que finalmente serían aceptadas, siendo conocidas por el resto de grupos casi en su totalidad en este día.

Desde Cambiemos Murcia solicitaron en el ejercicio anterior un modelo diferente, con una fecha clara de presentación de enmiendas, que se enviaran a todos los grupos, dictaminadas y votadas. Ese modelo no se había hecho por la nula voluntad del Partido Popular para que la oposición se pusiera de acuerdo y aprobara algo diferente a lo que hoy presentaban.

El pasado 17 de octubre, las Ordenanzas Fiscales fueron retiradas del orden del día tras la oposición de Ciudadanos y PSOE unida a la ya conocida de Ahora Murcia y Cambiemos Murcia. Hoy se volvían a debatir y votar las mismas Ordenanzas Fiscales sin un solo





cambio, pero hoy el Partido Socialista había cambiado de opinión, y les preguntó a estos si merecían los murcianos esa falta de criterio, aceptando hoy lo que rechazaron semanas atrás. Añadió si los votantes socialistas merecían que ahora apoyaran a Rajoy en Madrid y a Ballesta en Murcia, permitiendo que continuaran con su proyecto neoliberal. Aseveró que se habían convertido en el partido de la abstención, permitiendo que gobernara el Partido Popular. Pero con ello quedaban inhabilitados tanto en Madrid como en Murcia para hacer ningún tipo de oposición, lo que consideró una mala noticia para la gente de izquierdas.

Reconocían que las Ordenanzas Fiscales que hoy debatían eran las mejores que podía realizar el Partido Popular, desde su visión ideológica del municipio y la realidad de la política municipal. No ponían en duda el trabajo de los técnicos de la concejalía de Economía y Hacienda ni del propio concejal, con lo cual el debate no es técnico sino profundamente político. No estaban en contra de las propuestas del Partido Popular pero sí creían que había una oportunidad para plantear otro modelo de Ordenanzas Fiscales. Se pudo recoger las propuestas del Partido Popular que les gustaban como la supresión del copago uniéndolas a otras muchas propuestas de la oposición. Se pudieron hacer unas ordenanzas alternativas, como instrumento mejor para este municipio, pero lo que se iba a aprobar eran las ordenanzas del Partido Popular con su modelo impositivo.

Habían sido el único grupo que presentó las enmiendas por registro, el 21 de octubre, pero no habían recibido ningún dictamen de los técnicos, ni las cifras de recaudación que supondrían, el concejal seguramente expondría cifras desorbitadas para negar así las enmiendas que les presentaban. Les parecía una forma de trabajo poco democrática. La información generada por los funcionarios municipales no debería ser propiedad únicamente del Partido Popular. Si las hubieran dictaminado con esos datos las hubieran podido perfeccionar y convertido en propuestas a las ordenanzas mucho mejores.

Partían de un debate del modelo de sociedad que querían, un modelo de municipio pensado para unos pocos donde todo está en venta, el modelo de ciudad neoliberal, de "ciudad casino" que el Partido Popular había defendido en todos sus ámbitos. O en cambio podían tener un modelo donde el Ayuntamiento protegiera a sus vecinos y vecinas, y en especial a los más vulnerables. Bajar el IBI a las familias y subir la tasa a los cajeros automáticos, a quien más tiene, es una cuestión de visión de municipio, tanto por sus efectos concretos

como por el modelo que estamos transmitiendo a la sociedad.

Explicó que en Cambiemos Murcia tienen otro modelo de ciudad, con otro modelo de carga fiscal a las familias, un modelo de fiscalidad más justa que además estaba funcionando en otros lugares. No era un modelo teórico como podía ser hace pocos años, ahora en Madrid, Barcelona o Zaragoza están poniendo en práctica ese modelo alternativo que ellos querían y venían defendiendo para Murcia.

Hasta las elecciones de mayo de 2015 el modelo municipal del Partido Popular, muy parecido tristemente a otros gobernados por el PSOE estuvo cerca de ser hegemónico, estuvieron cerca de convencer de que no había otra forma de hacer política, como por ejemplo, que el IBI no se podía recaudar de otra manera, que tenían que aceptar que fuese profundamente injusto. Sin embargo llegaron los Ayuntamientos del cambio y pusieron sobre la mesa otro modelo.

En Madrid rebajaron linealmente un 7% a los inmuebles residenciales, beneficiaron con esta medida al 99,7% de los contribuyentes, a todas las familias de la ciudad. Compensaron esta bajada del IBI subiendo los tipos de gravamen diferenciados entre el 7 y el 9 por ciento para el 0,31 por ciento de los inmuebles de mayor valor catastral, distintos de los residenciales. Con esta medida se beneficiaba a la inmensa mayoría y solo subía el impuesto a aquellos que más podían pagar, que son los hoteles de lujo, grandes superficies y el Santiago Bernabéu, como resultado han podido recaudar 31 millones de euros más. Hoy defendían implantar un sistema similar adaptado a la realidad del municipio de Murcia.

Pero ni el Ayuntamiento de Madrid ni en Cambiemos Murcia se conformaban con eso, queriendo un IBI más proporcional. No se conformaban con una bajada lineal, querían discriminar el recibo en función de la zona y el valor catastral real de las viviendas. Por eso trajeron al Pleno y aprobaron en enero de este año una moción para realizar una nueva ponencia de valores catastrales y adaptar el valor del suelo a los barrios, pudiendo hacer el recibo del IBI más proporcional en función de la zona donde cada familia vive. Sobre este aspecto no tenían noticias.

El modelo de ciudad que tiene el Partido Popular suponía que las asociaciones y colectivos tenían que pagar una tasa para utilizar los Centros Culturales, sin embargo las empresas de telefonía no pagan prácticamente nada por sus redes de telefonía móvil. Esta discriminación no era casual: uno puede hacer política para la mayoría social o hacerla para mantener contentas a las grandes compañías. Hoy traemos varias enmiendas para darle la vuelta a esta situación, poner por delante a los ciudadanos y hacer aumentar la carga fiscal a quien puede pagarlo como las grandes compañías telefónicas. Se alegró que el concejal pensara en aplicar esta medida esperando que tuviera en cuenta al resto de grupos a la hora de



poner valores concretos.

En 2013 quitaron las bonificaciones en las piscinas municipales de verano a pensionistas, discapacitados, jóvenes y familias numerosas. Subieron los precios entre un 3% y un 30%, y obligando al pago de una matrícula. Apenas hay descuentos para que los jóvenes, desempleados u otros colectivos puedan acceder al deporte de base en nuestro municipio. Sin embargo, daban cada año más de 3 millones de euros a las empresas que gestionan las concesiones deportivas de Inacua, La Flota o el Verdolay. Este Ayuntamiento fomentaba el deporte a quien pueda pagarlo y ante todo que las empresas hagan su negocio. La bonificación que hoy se les proponen era un parche pero con un enfoque caritativo y no con una visión garantista de derechos.

Lo que hoy querían era debatir sobre el modelo fiscal, el modelo de municipio y analizar quienes pagaban o no impuestos.

A continuación defendería las enmiendas propuestas por Cambiemos Murcia. Creía que estas enmiendas -que les hubiera gustado que se votaran una a una- variaban claramente el proyecto de Ordenanzas, para tener una fiscalidad más justa y por tanto reducir las desigualdades de nuestro municipio. Las dos primeras enmiendas buscaban recaudar más.

- Tasa por aprovechamiento especial del suelo.

No creían en bajar de forma lineal la recaudación, era importante que el Ayuntamiento contara con recursos para hacer frente a las políticas sociales. Continuó preguntando si veían normal que un cajero en el centro de Murcia pagara por ocupación de la vía pública 300 euros y en pedanías 150, cuando cualquier ciudadano del municipio pagaba más por el IBI que es el más alto del país, siendo la tasa más baja de España. El propuso negociar esa cantidad con los grupos pero no se aceptó.

- Pago por empresas de telefonía móvil por el uso de las redes móviles.

Ya se aplicaba en muchas ciudades y en Madrid contaba con sentencias, pues no se quitó sino que acudieron a los tribunales para defender los intereses de los ciudadanos.

- Tasa por uso de centros culturales.

No les parecía de recibo la existencia de esta tasa y que se aplicaba de diferentes formas pues había pedáneos que permitían que las asociaciones y colectivos usaran los centros culturales sin pagar la tasa. Eso daba lugar a caer en la discrecionalidad del pedáneo. Se trataba de una

tasa nueva y con anterioridad no hubo problemas en el uso de estos centros. A eso se añadió que creía que era poco lo que se recaudaba por este concepto, de lo que desprendía que la intención era restringir el acceso a esos espacios.

- Gratuidad en las escuelas infantiles.

Con esto pretendían conseguir que la sociedad viera que era importante que niños y niñas fueran a las escuelas y que eran un derecho. Esa medida debía ir unida a aumentar el número de escuelas infantiles públicas en el municipio. Recordó que el Partido Popular solo había derribado escuelas infantiles en los últimos años pero no había construido ninguna. Añadió que la medida tendría un coste en torno a los 600.000 euros, y pensaban que eliminado proyectos faraónicos innecesarios, como Murcia Río, se podría atender a esta medida.

- Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

La modificación que planteaban era sobre los caballos fiscales, consideraban que los coches con más caballos fiscales y que más contaminaban que pagaran más, al tiempo que se reducía para aquellos vehículos que menos contaminan. Entendía que se debía estudiar su aplicación para no perjudicar a ningún colectivo, pero que el Ayuntamiento debía hacer algo contra el cambio climático premiando a los que menos contaminan, en este caso los vehículos.

- Impuesto de Bienes Inmuebles.

Les parecía injusta la aplicación del IBI, pues la mayoría de familias pagaban más de lo que deberían. Su modelo, como el que aplicaban en el Ayuntamiento de Madrid, consistía en revisar en el Catastro de Murcia que inmuebles había de uso residencial a partir de ciertos valores catastrales de lujo, centros comerciales u otras superficies que pudieran hacer frente a la subida y aplicándola y con ese remanente se bajaba al resto de familias murcianas. Todo estudiado con cuidado por su repercusión. Sobre la modificación planteada por el Grupo Popular en cuanto a terrenos agrícolas no les parecía adecuada, excluía a gran cantidad de terrenos y que era propagandística. Su limitación a 300.000 euros lo convertía en una lotería. Los vecinos no sabrían en cuanto se bonificaba su terreno, con lo que no se ayudaba al incremento de plantaciones. Su grupo proponía un modelo diferente al depredador llevado a cabo en la huerta por el Grupo Popular. Su grupo planteaba que todos los terrenos que estuvieran solo en cultivo fueran bonificados en un 90% en caso de plantación agroecológica con especies singulares o protegidas, y otra de un 50% para la producción agrícola tradicional. Esta medida suponía un coste económico a sacar de otras partidas, como los macro proyectos.

Ese era el modelo que proponían de Ordenanzas Fiscales y les hubiera gustado contar con un dictamen concreto y trabajar las propuestas para adaptarlas al municipio pero había sido imposible. El Equipo de gobierno, y el Concejal de Hacienda, habían negociado con



PSOE y Ciudadanos consiguiendo finalmente el apoyo del Partido Socialista, con lo que se legitimara el modelo del Partido Popular de los últimos veinte años.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr .Martínez-Oliva.

El **Sr. Martínez-Oliva Aguilera**, Tte. Alcalde de Hacienda y Contratación, empezó respondiendo a la intervención del Grupo Socialista diciendo que intentarían que la cáscara no fuera el problema y mirando más el fondo de la cuestión. Afirmó estar de acuerdo con el Sr. Gras en cuanto a que la gente quería concreción y no peleas, quería realidades y lo demás eran florituras de las que se habían oído bastantes en la sesión. Al Grupo de Ciudadanos, que decían que plantearía otro modelo, que rebajarían muchas más las ordenanzas y que estaban en contra de la subida de impuestos respondió que él también incluso, si por él fuera, no se pagaría ningún impuesto. Pero era una cuestión de responsabilidad, saber que se podía y que no se podía hacer, hasta donde se podía o no llegar. También habían dicho que ahora negociaban por no tener mayoría y necesitar llegar a acuerdos, y les recordó que la modificación de las Ordenanzas Fiscales como sabían era a iniciativa del equipo de gobierno, pues si no lo quisieran podrían dejar vigentes las del ejercicio anterior no planteando con acuerdo de la Junta de Gobierno esta modificación. Si lo hacían era porque querían y esto se debía a que la situación económica lo permitía. Recordó que pese a que hubiera voluntad si no se puede bajar no se puede, era algo matemático, si había un margen de bajada era porque las cuentas municipales lo permitían. Era en ese margen de bajada donde se podían mover y sobre bajar más, él estaría el primero por estar implícito en la política de su grupo que era la contención tributaria para con los ciudadanos. Pero en ocasiones esto no era posible, pues había que mantener un nivel de servicios que era el que a su vez exigía la ciudadanía y que había que pagar. Pero no podían estar permanentemente en contra tanto si bajaban como si subían. Añadió que quiso llegar a un acuerdo con el Sr. Gómez, y lo sabía, e incluso desde su exposición había mantenido los compromisos asumidos y los llevarían a efecto. Por tano si había habido diálogo y no solo con el Grupo de Ciudadanos y el Socialista, como habían dicho los promotores de los ayuntamientos del cambio, había sido un diálogo con todos. Pero por lógica siempre sería más fácil llegar a un acuerdo con fuerzas políticas que en teoría no estaban tan distantes como otras, al tener también una concepción más cercana a la suya de lo que era el planteamiento social. Pero como siempre le había dicho al Sr. Gómez, su puerta estaba

abierta.

Al Grupo de Ahora Murcia le señaló que si bien el Sr. Bermejo había dicho estar de acuerdo prácticamente con casi todas las medidas tomadas pero que, iba a más, piscinas gratis, bodas gratis, escuelas infantiles gratis, IBI de huerta a todos, a él también le gustaría. Las propuestas presentadas en el anterior ejercicio por Ahora Murcia éste las presentaba el Grupo de Cambiemos, quizás por el posterior pacto de Unidos Podemos, y por ello habían cambiado quien presentaba las propuestas de enmiendas. Pero la propuesta presentada por el Sr. Bermejo de todos gratis tenía que ser con la subida del IBI, como lo había presentado el año pasado el Grupo Ahora y éste el Grupo Cambiemos, era una medida de mucha enjundia. Pero le aclaró al Sr. Ramos que el Bernabeu estaba en Madrid, en Murcia no hay, en cuanto a hoteles de lujo en Madrid había muchos pues era capital de España y centro de atención turístico y económico, pero en Murcia había lo que había, en cuanto a grandes empresas si bien había alguna pero no como en Madrid motivo por el que se podían gravar allí algo más y repercutirlo en la bajada de impuestos para el resto de ciudadanos, pero en Murcia se debería gravar mucho pues eran pocas las grandes empresas. También habían dicho que con esa medida conseguirían una bajada del 7% como en el Ayuntamiento de Madrid, pero recordó que en Murcia se había bajado el 6% sin subir nada a los ciudadanos, en dos años habían bajado el 6% en IBI sin subir ni un solo impuesto a los ciudadanos. Por tanto el modelo que le planteaban no le valía. Preguntó si conocían las consecuencias que eso había tenido de cara al empleo en esas grandes empresas del municipio de Madrid, pues en el último año Madrid municipio era el que menos había bajado su tasa de paro. La Comunidad de Madrid se encontraba seis puntos por debajo del Ayuntamiento en cuanto a paro y últimamente la variación había sido al contrario, reduciendo el paro en la comunidad y no reduciéndose en el municipio, esas eran las grandes medidas de los ayuntamientos del cambio. Lo planteaban como si en un foro de pensamiento único se debiera ir hacia ese modelo de los ayuntamientos del cambio, pero ese era su punto de vista. Añadió que para llegar a eso lo que podían hacer era ganar las elecciones y en tal caso podrán imponer su modelo de ayuntamiento del cambio, pero no podían pretender que el Grupo Popular con 12 concejales admitiera como válido lo que el Grupo Ahora Murcia, con tres, les decía que era la solución para este municipio en cuanto a política impositiva. Subrayó que las pocas empresas que tenían en Murcia, de las que decían que facturaban tanto y que podrían compensar con subidas del IBI, les recordaba que eran generadoras de empleo y que además estas empresas pagaban el Impuesto de Sociedades, un IBI importante, el Impuesto de Actividades Económicas en el Ayuntamiento que solo pagaban los grandes, para empresas que facturan más de un millón de euros. El quería que en el municipio hubiera más de dos mil empresas que



facturaran eso, y se podría en tal caso valorar la propuesta planteada y bajar con ello al resto. Recordó que hoteles de cinco estrellas en Murcia no había ninguno, y un hotel medio en Murcia pagaba un IBI aproximado de 35.000 euros anuales que con lo que proponían pagaría en torno a 90.000 euros pero esa era la política del cambio y no la suya, pese a que el Sr. Ramos parecía que se hacía portador del pensamiento único y que todos tenían que hacer lo que él decía, pues quien se desmarcara estaría mal visto, pero les recordó que eran el grupo minoritario del Ayuntamiento pero quería imponer a los demás lo que el proponía. Sobre el procedimiento de pasillo, respondiendo al Sr. Bermejo y al Sr. Ramos, dijo que se iba a interesar sobre cómo se había hecho en esos ayuntamientos del cambio, de cómo habían llamado a la oposición para intentar llegar a acuerdos conjuntamente pues lo que se oía por las informaciones al respecto no era así. Sobre la enmienda con más repercusión de las presentadas que era el IBI y su repercusión al empleo, y que según habían dicho *en el Ayuntamiento de Madrid este debía ser posibilista, ayudar a los comerciantes, a los autónomos y a quienes pretendan emprender en Madrid, Ahora Madrid no estaba siendo la solución sino más bien el problema del desempleo*, esto lo había dicho la Sra. Begoña Villacis portavoz de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Madrid. Por tanto sobre el pensamiento único imaginaba que el Grupo Ciudadanos tendría algo que decir al respecto.

Sobre el resto de enmiendas ya había dicho al Sr. Ramos que sobre la de telefonía móvil lo estaban estudiando, y si los informes eran favorables lo llevarían a efecto. Respecto a otras no había dicho toda la verdad y lo sabía. Puso como ejemplo el precio que se cobraba en la cesión de espacios culturales, que lo había nombrado como asociaciones y le recordó que éstas en ningún caso pagaban si se encontraban inscritas en el registro, para ese caso era absolutamente gratuito. El Sr. Ramos pretendía que cualquier ciudadano que solicite un espacio cultural lo tuviera a su disposición sin pago alguno, pero le dijo que se debía dar una contraprestación pues debían poner un orden. Recordó que los espacios que estaban en pedanías, si un ciudadano lo solicitaba, tenía que haber un conserje que debía permanecer en el centro hasta que el ciudadano concluyera con ese uso. En estos casos como para todo lo que tenía que ver con la administración, se pedía que cumpliera con unos requisitos. Por eso le decía que había faltado a la verdad, como también al decir que el Ayuntamiento de Murcia tenía la tasa más baja para los cajeros automáticos, pero sabía que no era cierto pues se estaba

en la media de lo que se cobraba en el resto de ayuntamientos. Esa propuesta ya la había presentado como moción anteriormente y como no fue aceptada la planteaba nuevamente, y no decía que no se fuera a revisar esa tasa como otras muchas, pero la política que llevaban era de no subir ninguna. La argumentación que empleaba para justificar que se aplicara la subida era que los bancos eran malos y había que darles caña, pidió que se fuera más serio. Además respondía a un planteamiento político de Izquierda Unida o de Cambiemos Murcia, pues señaló que eran solo 75 cajeros los que había en la vía pública y pretendía que se pasara de cobrarles de 300 euros a 2000 euros, con lo que en este concepto se pasaría de estar en la media de España a estar los primeros. Preguntó al Sr. Ruiz si conocía la tasa que se aplicaba en Madrid, él no la conocía pero estaba convencido que no sería de 2000 euros.

Sobre las dos enmiendas que había presentado, para justificar que no apoyaba el resto, le indicó que estaban de acuerdo en bajar en las escuelas infantiles un 20%, lo que se haría por vez primera. Pero para no apoyarlo lo que proponía era la gratuidad, y lo mismo ocurría con el IBI de Huerta que el equipo de gobierno introducía por primera vez como medida de carácter medio ambiental con repercusión fiscal, y como le costaba no apoyarlo el Sr. Ramos pedía que se aplicara a todos y con un 90% con lo que pagarían aún menos que si fueran considerado terreno rústico. Pasó a razonarle que se daba esta medida por primera vez y con un fin concreto, y valorar cómo funcionaba, pero le decía que era insuficiente y que se ampliara a todo, y utilizando palabras del Sr. Bermejo había que verlo dentro del contexto general. Respecto a la comparación con las tasas de Madrid sobre los cajeros esto era de 742 euros en la Gran Vía de Madrid y por tanto le dijo que debían ser coherentes, pues el Sr. Ramos proponía que en Murcia fuera 2000 euros. Siguiendo con la comparación, en Madrid había calles en las que por un cajero se pagaban 26 euros y en Murcia en la que menos se pagaba era 105, pidió ser coherentes y si lo de Ahora Madrid servía para unas cosas quizás debía valer para otras también.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Gras.

El **Sr. Gras Castaño**, del Grupo Socialista, por alusiones dijo al Sr. Ramos que su grupo votaban no al procedimiento. Ya habían dejado claro que iban a proponer una moción consensuada para contar con un protocolo de acción para el próximo año. Dijo al Sr. Ramos que no sabía que era el habilitado para ser oposición. Al Sr. Bermejo le agradeció que estuviera de acuerdo con las propuestas del Grupo Socialista, pero por eso no entendía que estando conforme con todo finalmente su voto fuera negativo, pero lo respetaban. Sobre las cuentas planteadas por el Sr. Bermejo le quiso dejar claro que además de números miraban a las personas, y las ordenanzas eran básicamente para personas y más que números. Al Sr. Gómez Figal sobre sus adjetivos de cómplices o muleta con el Grupo Socialista, le pidió que





cuando dijera eso que se mirara al espejo. Respecto a los precios de las escuelas infantiles hubo una propuesta de Ciudadanos por la que los que tenían menos pagarían más y luego se ajustó con la propuesta hecha por su compañera la Sra. Hernández, pero lo bueno era que finalmente habría un descuento del que se beneficiarían entre 500 y 600 niños. Cuando escuchaba las intervenciones le había venido al recuerdo una fábula, la de la Cigarra y la Hormiga, imaginando a la cigarra presuntuosa y la hormiga humilde y trabajadora caminando con su grano de trigo para guardarlo pensando que llegaría el invierno. Esas eran las dos actitudes, una de mucho discurso y la hormiga silenciosa que a lo mejor solo llevaba grano a grano pero al final conseguía que al llegar el invierno contar con alimento, pero la cigarra quedaba en la puerta rogándole que le diera algo para comer. Su grupo no quería ser cigarra cantadora sino humildes y trabajadoras hormigas llevando soluciones o respuestas a la ciudadanía.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Gómez.

El **Sr. Gómez Figal**, del Grupo Ciudadanos, dijo que hablaban de la urgencia y de los intereses de la entrada en vigor de las ordenanzas pero lo cierto era que lo que se planteaba para modificar poco era lo que tenía la obligación de entrar en vigor el 1 de enero, por ser anual, el resto se podía modificar en cualquier momento del año y entrar en vigor al día siguiente de ser aprobado en el Pleno. Volvían a estar en un Pleno hablando de las mismas propuestas puestas de manifiesto en el orden del día del Pleno ordinario del mes de octubre, exactamente lo mismo, no se había modificado nada. Al Grupo Socialista le preguntó qué había sucedido para el cambio de posicionamiento pues a los vecinos no les mejoraban nada respecto a días atrás. Durante la semana pasada sí agradecía el esfuerzo infructuoso del Grupo Popular para intentar hacer las modificaciones propuestas. En el Pleno intentaban vender la propuesta presentada y aquellas realizadas por los grupos de la oposición y que no habían sido aceptadas, explicó que no aceptaban lo que le presentaban hoy pero les decían que no se preocuparan porque lo harían en el próximo año, pues que no se negaran y que lo aprobaran ya si entendían que con ello beneficiaban a los ciudadanos.

El equipo de gobierno decía que ciertas propuestas de la oposición generaban problemas, y se refirió a los vados indicando que sí que había problemas pues a partir de octubre de 2016 decían que no se podía obligar a nadie a pedir una fianza eterna por la instalación

de un vado, pero lo cierto era que esta Administración a partir de octubre de este año era cuando aplicaba a los vecinos de Murcia el pago de los avales. Preguntó cómo un vecino de Murcia iba a poder sacar un vado por adecuación de una futura acera y pidiéndole que pague un aval de 4000 euros, y les había dicho que eso se puso en marcha este año pues antes no se ejecutaba, según le habían informado desde esta administración y mostró la documentación. Ante esto dijo que si no se podía obligar a los ciudadanos, pues que no los obligaran pues eran ellos quienes gobernaban. El equipo de gobierno les decía que quería consensuar y debatir, como ellos, pero consensuar no era limitar a aquello que quieran debatir. Les dijo que debían abrirse a las propuestas de los grupos políticos e insistió que eran los que gobernaban y los que podían proponer las modificaciones de las ordenanzas y por ello les preguntó que por qué no les daban la oportunidad a los grupos de la oposición a plantear propuestas de modificación de ordenanzas, si consideraban que podían beneficiar al conjunto de la ciudadanía. Insistió en que no limitaran a aquellas propuestas que el equipo de gobierno quería modificar. El problema real era el anquilosamiento y la historia del Partido Popular.

Al Grupo de Ahora Murcia le dijo que habían sufrido el mismo proceso, unos decidían no presentar nada y resignarse y otros decidían hacer propuestas como era su caso e intentar llegar a consenso por las vías que les habían facilitado. Con eso no decía que estuvieran de acuerdo y por ese motivo votarían en contra, al no estar conformes con los procedimientos e incumplimiento de la legislación vigente. También planteaban la necesidad de establecer un protocolo interno que permita a los grupos de la oposición hacer sus propuestas en tiempo y forma, que se debatieran -en un posible pleno abierto y público- previamente a la aprobación definitiva de esas ordenanzas.

Al Grupo Socialista les indicó que no podían votar que no a un procedimiento y votar que sí a unas ordenanzas. Ciudadanos votaba no a un procedimiento y por desgracia tenían que votar que no a esas ordenanzas, y a sabiendas que en el mismo mes pedirían al gobierno la modificación de muchas de las propuestas que hoy se ponían sobre la mesa, pues era modificable a lo largo del año y no ahora con prisas y justificándolo como que tenía que aprobarse antes del 1 de enero. No sabía si quedarse con la hormiga o con el milímetro, pidió trabajar más como la hormiga para avanzar más de un milímetro.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr Bermejo.

El **Sr. Bermejo Recio**, del Grupo Ahora Murcia, dijo al Sr. Martínez-Oliva que las florituras las hacía el Partido Socialista, o mejor los juegos florales. Su grupo tenía una posición coherente y no demagógica. Habían planteado desde un principio que se pudieran hacer modificaciones, de las que el Grupo Popular había planteado estaban en muchos casos de acuerdo, pero había que plantear otras que supusieran subir la presión fiscal a aquellos



que si la podían pagar. No era demagogia pues lo que pedían era coherente respecto a cómo gestionar la Administración pública. Por tanto las propuestas formaban parte de un conjunto que se podría llevar a cabo, pero mientras el Grupo Popular estuviera en el gobierno no se haría, aunque como el tiempo corría a favor de Ahora Murcia quizás un día les remplacen en el gobierno. Sobre los datos macroeconómicos de Madrid no entraba a ello, pues él estaba en Murcia, pero al Concejal de Hacienda del Ayuntamiento con la mayor tasa de pobreza de todas las capitales de provincia de España, le pedía un poco de humildad indicando que debían mirarse primero ellos mismos y luego ver dónde estaban y a dónde querían llegar. Sobre la expresión de que en el ADN del Grupo Popular estaba la contención tributaria para con los ciudadanos, le contestó que lo que estaba en su ADN era el Neoliberalismo que se caracterizaba por la primacía de la iniciativa privada y en general por la primacía de la tributación a las rentas del trabajo frente a las rentas del capital. Por tanto en su ADN no estaba para bajar los impuestos a los ciudadanos sino lo que habían hecho gobernando en mayoría durante los peores años de la crisis, que consistió en recortes, subidas de impuestos a los ciudadanos y bajadas de impuestos a las grandes empresas. Les había dicho que el que no gobernaba no tenía nada que hacer cuando explicaba que la política fiscal era cosa del equipo de gobierno, y por ello los planteamientos ideológicos de los demás no tenían que asumirlos. Pero lo que le proponía no era que asumiera planteamientos ideológicos sino propuestas de ordenanzas fiscales. Sí veía positivo que hubiera citado a los que quedaban en la izquierda, Ahora Murcia y Cambiemos, para intentar sacar de la posición cómoda en la que estaban y gracias a la nueva derecha y al partido volante llamado PSOE, que no sabían bien dónde estaba, si en la derecha o en la izquierda.

Sobre la intervención del Partido Socialista, su grupo estaba de acuerdo con sus propuestas pues en el fondo mantenían un alma que tenía que ver con la izquierda y sus propuestas tenían que ver con ese alma. Pero el problema era que lo plasmado en el papel y en el discurso a la hora de la verdad, en lugar de mantener esa posición con coherencia ideológica, lo que hacían era plegarse a los designios del Partido Popular y donde los necesiten. Pero esa deriva según los resultados ya estaban viendo a donde les iba llevando. Sobre la fábula expuesta por el Sr. Gras dijo que éste solía cerrar los debates con una visión de que su partido, y él en concreto, eran los que estaban trabajando aquí frente a los demás que

estaban poco más que de paseo, pues sobre la fábula de la Cigarra y la Hormiga, podía ser cierto que el Grupo Socialista fuera la hormiga pero le quería poner de manifiesto que la hormiga reina era José Ballesta y a esa era a la hormiga a la que le estaban rindiendo pleitesía. En cuanto a la intervención de Ciudadanos, su grupo no se resignaba a nada y querían transformar el municipio pero mientras se jugara a las Ordenanzas Fiscales con una baraja marcada, cuando el procedimiento para negociar las ordenanzas fiscales fuera que uno podía presentar lo que quisiera y el equipo de gobierno pueda decidir con quién y de que hablaba, no veían la necesidad de presentar nada, pues ellos no entrarían en negociaciones de pasillos ni en el pasteleo que habían visto con las negociaciones. Ellos querían procedimientos claros y reglados, cuando existieran participarían en ellos.

Concluyó informando que se abstendrían a la propuesta de enmiendas explicando que consideraban que lo que hacían era contribuir a una farsa. La propuesta de enmiendas no tenía ninguna posibilidad de que progresara, era simplemente intentar presentar a la sociedad que tenían la posibilidad de presentar alternativas lo que no era cierto y engañaban con ello a los vecinos, pues no existía la posibilidad real de enmendar nada. Por tanto se abstenían pues se dijera lo que se dijera no iba a servir para nada.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Ramos.

El **Sr. Ramos Ruiz**, del Grupo Cambiemos Murcia, preguntó al Sr. Gras por qué dos semanas atrás su grupo había manifestado la voluntad de retirar las ordenanzas por no parecerle correctas, y ahora sin ninguna modificación pasaban a abstenerse. Si se hubiera aceptado en este tiempo enmiendas lo entendería, pero era el mismo texto. En los presupuestos de 2016 planteó una metáfora sobre la diferencia en la trayectoria de un barco cambiando solo unos centímetros en la salida y pasado un año se podía observar que el barco estaba en el mismo sitio, por tanto su voluntad de cambiar el destino del barco no se había dado.

Al Sr. Martínez-Oliva le dijo que habían presentado una enmienda al IBI en la que se cuidaron de no poner cifras, al entender que les faltaban datos para los cálculos, pero el modelo que planteaban era adaptable al municipio aunque lo fácil era negarse a este cambio pero no obstante él le emplazaba a que con los datos sobre la mesa ver juntos si era viable el cambio, o negarse pero diciendo que el modelo político era de no subir los impuestos a las empresas ni bajarlo al ciudadano, y que no era la visión que tenía Cambiemos Murcia y pedía al resto de grupos que se posicionara al respecto. Sobre las enmiendas de Escuelas Infantiles y el IBI de Huerta no se podía estar en contra, pero eran enmiendas propagandísticas sin llegar a afrontar el problema de fondo. Consideraba que pocos padres se verían beneficiados con el cambio en escuelas infantiles, salvo que pagaran un poco menos. En cuanto al IBI de Huerta, resultaba sangrante que lo plantearan por 300.000 euros preguntando que por qué



ese tope. Añadió que cómo un huertano iba a iniciar una plantación sin saber si tendría bonificación ni cuánto, esto no le parecía serio, lo normal sería especificar un porcentaje de bonificación y no limitarlo a que el total fuera esos 300.000 euros. Sobre las asociaciones y el uso de centros culturales, dijo que las había que no estaban inscritas y a eso se unían los colectivos no formales y la Ley de Juventud les protegía, por eso preguntaba que por qué no permitían que esos jóvenes utilizaran los centros culturales de forma gratuita estando además vacíos. Su propuesta era que en el horario que estaban abiertos y con presencia de conserje que se utilizara de forma gratuita, pero parecía que no querían asumir que se equivocaron cuando pusieron esta tasa en 2013, antes se utilizaba sin ningún problema. Sobre los cajeros automáticos si bien podía ser que le tuviera manía a la banca, al pensar que era la culpable de la crisis, pero el Sr. Martínez-Oliva le tenía demasiado cariño. Puso como ejemplo que en Málaga los cajeros pagaban de media 600 euros y en Zaragoza en vías de aprobarse una tasa por más de 2000 euros, por tanto en casi todas las grandes capitales del país se pagaba más y le pidió revisar el importe pues 300 euros era una cantidad irrisoria y había tenido un año para revisarla, no lo había hecho pues tenían una excelente relación con la banca.

Consideraba que las ordenanzas merecían una reflexión y que el Ayuntamiento debía ir a un modelo más simple de ordenanzas fiscales, con menos tasas y precios públicos, y más sencillo de aplicar. Les hubiera gustado que el Concejal les hubiera reunido y explicado por qué se podía modificar una tasa y otra no, pero le emplazaba a que se comprometiera en este Pleno a elaborar un calendario y proceso claro de debate de enmiendas a las Ordenanzas Fiscales y a los Presupuestos, con plazos de presentación de enmiendas y sus dictámenes como en cualquier otra Administración que busca un debate transparente y democrático. En su caso podría decir a los vecinos que habían intentado tener otro modelo, presentaron las enmiendas por registro para que fueran revisadas y estaba seguro que si se votaran una a una, lo que pedía al Alcalde, muchas de ellas serían aprobadas, pero votar en paquete era una forma de que fueran rechazadas por la oposición. El proceso había sido de todo menos transparente y participativo, esperaba sacar en la sesión el compromiso de que no se fuera a repetir esta situación, recordando que en este Ayuntamiento el Partido Popular no gobernaba con mayoría absoluta, pese a que por los resultados lo pareciera.

**El Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Martínez-Oliva.

El **Sr. Martínez-Oliva Aguilera**, Tte. Alcalde de Hacienda, dio su opinión sobre las Ordenanzas diciendo que creía que rompían con las de años anteriores y entraban en cuestiones sociales, que lo que era absolutamente necesario por ser entre otras circunstancias el momento para hacerlo, al permitirlo la situación económica. Las Ordenanzas que presentaba el equipo de gobierno, y como la oposición le había comentado pese a algunas discrepancias estaban de acuerdo con independencia de que alguno pidiera algo más. Eran positivas para la ciudadanía y agradecía las aportaciones, añadiendo que en el futuro intentarían mejorarlo.

El **Sr. Alcalde** informó que se procedía a la votación de las enmiendas presentadas por escrito por el Grupo Cambiemos Murcia.

No se aprobaron por doce votos en contra del Grupo Popular, catorce abstenciones, seis del Grupo Socialista, cinco del Grupo Ciudadanos y tres del Grupo Ahora Murcia y tres votos a favor del Grupo Cambiemos Murcia.

El **Sr. Alcalde** informó que se procedía a la votación de los puntos 2 y 3 del orden del día.

Se aprobaron por doce votos a favor del Grupo Popular, seis abstenciones del Grupo Socialista y once votos en contra, cinco del Grupo Ciudadanos, tres del Grupo Ahora Murcia y tres del Grupo Cambiemos Murcia.

Siendo las doce horas y quince minutos, el Sr. Alcalde levantó la sesión, de lo que como Secretario que doy fe.

Murcia a 27 de diciembre de 2016

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Fdo. Antonio Marín Pérez